

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

NÚMERO 3 - 15 DE NOVIEMBRE 2023.
ACTA N° 3

**183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO EXTRAORDINARIO
3° SESIÓN - 3° REUNIÓN DE TABLAS**



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)

GONZÁLEZ EDGARDO (Vicepresidente 1°)

ENRIQUE THOMAS (Vicepresidente 2°)

EMANUEL JUAN FUGAZZOTTO (Vicepresidente 3°)

JOSÉ MARIA VIDELA SAENZ (Vicepresidente 4°)

SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)

PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

(FT-PJ) Frente de Todos-Partido Justicialista

(UCR) Unión Cívica Radical

(UP-FR) Unión Popular - Frente Renovador

(RF) Partido Renovador Federal

(PROTECTORA) Partido Protectora Fuerza Política

(DP) Demócrata Progresista

(D) Demócrata

(DF) Democratas en el Frente

(PRO) Propuesta Republicana

(PV) Partido Verde

(HPM) Hacer Por Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

<p>ASTUDILLO, Sandra (UCR) BALSELLS Miro, Laura (PRO) CAIRO, Gustavo (PRO) CALLE, Paola (FT-PJ) CAMPOS, EMILIANO (UCR) CANALE, Elsa (DP) COSTARELLI, Diego (UCR) CHAZARRETA, Laura (FT-PJ) DALMAU, FLAVIA (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIAZ SANDOVAR , Daniela (UCR) DIFONSO, Jorge (UP-FR) ESCUDERO, Nilda (FT-PJ) FELIX, Omar (FT-PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GARCIA, Daniela (UCR) GARNICA, Marisa (FT-PJ) GONZALEZ, Edgardo (FT-PJ) GULINO, Juan Pablo (FT-PJ) LENCINAS, Carolina (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) LOMBARDI, Pablo (UCR)</p>	<p>LLANO, Maria Mercedes (D) LLAVER, Daniel (UCR) MARQUEZ, Néstor (FT-PJ) MORAN, Valentina (FT-PJ) MOSSO, Guillermo (DF) ORTS, José (UCR) PÉREZ, Evelin (UCR) PEZZUTTI, Duilio (FT-PJ) RAMON, José Luis (PROTECTORA) RECHE, Marcos (UCR) RODRÍGUEZ, Graciela (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SANZ, María José(UCR) SOTO, Laura (FT-PJ) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (FT-PJ) VICENCIO, Natalia (FT-PJ) VIDELA SAENZ, José (RF) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLAFAÑE, Julio (FT-PJ) ZELAYA, Paula Sofía (UCR)</p>
--	--

AUSENTES CON LICENCIA

CESCHIN, Bruno (FT-PJ)

GOMEZ, German (FT-PJ)

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 6

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 7

II – Asuntos Entrados Pág. 7

1 – Actas Pág.7

2 – Resoluciones de Presidencia Pág.7

3 - Comunicaciones Oficiales Pág.8

4 – Despachos de Comisión Pág.9

5 - Comunicaciones Particulares Pág.10

Poder Ejecutivo:

6 - Expte. 84141 (EX-2023-00021454- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-11-23 (Nota N° 71-L) – Ratificando los Decretos N° 1883 de fecha 12 de septiembre de 2023 y N° 2291 de fecha 1 de noviembre de 2023, incorporando en el Anexo del Decreto N° 1006/23, en el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley 8727, a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico, a los médicos terapeutas pediátricos/as. Pág.9

Proyectos Presentados:

7-Expte. 84144 (EX-2023-00021477- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Reche, implementando un régimen de licencias para todos profesionales que posean matrícula habilitante expedida por el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, que actúen en procesos judiciales radicados ante la justicia ordinaria de la Provincia de Mendoza y/o procedimientos administrativos iniciados en el ámbito de la administración pública provincial. Pág.17

8-Expte. 84148 (EX-2023-00021654- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, adhiriendo a la Ley Nacional Ley 27713 “Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas”. Pág.21

9 -Expte. 84150 (EX-2023-00021678- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada García y del diputado Lombardi, creando el Programa para regular y publicar la actividad de Lobby o gestión de intereses en el ámbito de la Provincia de Mendoza. Pág.22

10-Expte. 84142 (EX-2023-00021469- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos aspectos relativos a la ayuda financiera recibida por la Provincia, proveniente del gobierno nacional, para afrontar daños provocados por el viento zonda que azotó el 28 y 29 de octubre de 2023. Pág.27

11-Expte. 84143 (EX-2023-00021473- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Escudero, declarando de interés la 4ta. “Expo Etac” que se realiza el día 15 de noviembre del corriente año en el Predio de Prácticas de la Escuela N°4-171 “Preceptora Hilda M. Coria” del Distrito San Pedro del Atuel, Departamento General Alvear. Pág.28

12-Expte. 84145 (EX-2023-00021482- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vilches, declarando de interés la edición XX del Campeonato Argentino de

Maxi Básquet Femenino que se realizará desde el 14 al 21 de julio de 2024, en la Ciudad de General Alvear. Pág.29

13-Expte. 84147 (EX-2023-00021607- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Balsells Miró, declarando de interés el programa "Malbec Play" que brinda información general de Luján de Cuyo y de Mendoza y es producido y conducido por jóvenes comunicadores mendocinos. Pág.30

14-Expte. 84149 (EX-2023-00021672- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Reche y de la diputada Valdez, declarando de interés la disertación sobre "Salud Mental: Bullying y Mobbing", organizado por la Asociación Civil "Gestionar", que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág.31

15-Expte. 84151 (EX-2023-00021707- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés de esta Cámara y deportivo el logro obtenido por el Club Sportivo Independiente Rivadavia al ascender a primera división del fútbol argentino. Pág.33

16-Expte. 84152 (EX-2023-00021713- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés la Jura Profesional y Brindis de Honor Edición 2023, organizada por el Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza. Pág.34

17-Expte. 84146 (EX-2023-00021498- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Balsells Miró, expresando repudio a actitudes de discriminación y de antisemitismo ocurridas en el partido entre Israelita Macabi y Atenas, por el Clausura 2023 de la Liga de básquet de Mendoza. Pág.35

III – Orden del Día. Pág. 36

1 - Expte 84060 Proyecto De Ley Sustituyendo Los Artículos 73; 76; 77; 80 Y Agregando El Artículo 80 Bis, A La Ley 3058 Régimen Del Acceso A La Función Notarial. Pág.37

2 - Expte. 80147 Proyecto De Ley Declarando De Utilidad Pública Y Sujeto A Expropiación Un Terreno Para Parque Municipal, Ubicado Al Costado Oeste Del Río Mendoza, Costa De Araujo, Lavalle. Pág.45

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.46

1 - Expte 84141 Proyecto De Ley Ratificando El Decreto 1.883 Y El Decreto 2.291.Pag.46

2 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.47

3 – Pedidos de Licencia. Pág.51

V – Periodo Homenajes Pág. 51

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 52

B – Resoluciones Pág. 56

I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 15 días del mes de noviembre del año 2023, conformándose la Honorable Cámara de Diputados en forma presencial y por videoconferencia, siendo la hora 10.43, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a la diputada Giuliana Díaz y a la diputada Valentina Morán, a cumplir con su cometido y a las demás diputadas, diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de los diputados y diputadas que se encuentran conectados, a los efectos de computar su asistencia.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 10.44.

-A la hora 10.53, dice el:

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTA

SR. PRESIDENTE (González) – Se reanuda la sesión.

- A continuación corresponde considerar las Actas.

- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Acta N° 2 de la 2º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 8-11-2023.

SR. PRESIDENTE (González) – En consideración el Acta N° 2 enunciada por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 4)

2 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (González) – Resoluciones de Presidencia.

- Por Secretaría me informan que no existen resoluciones de Presidencia emitidas.

SR. PRESIDENTE (González) – Pasamos a considerar la lista de Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la omisión de la lectura de los Asuntos, teniendo en cuenta que todos los bloques cuentan con los mismos.

SR. PRESIDENTE (González) – En consideración la moción del diputado Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente Mensaje y Proyecto de Ley:

Expte. 84141 (EX-2023-00021454- HCDMZA-ME#SLE) del 6-11-23 (Nota N° 71-L) – Ratificando los Decretos N° 1883 de fecha 12 de septiembre de 2023 y N° 2291 de fecha 1 de noviembre de 2023, incorporando en el Anexo del Decreto N° 1006/23, en el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley 8727, a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico, a los médicos terapeutas pediátricos/as.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Remite el siguiente Decreto:

N° 2243/23 (NO-2023-00021457-HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23:

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

N° 579/23 (IF-2023-00021448-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos relacionados con la articulación del Programa Provincial de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca y el Programa Alimentario y Nutricional de Apoyo al Celíaco.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83837 (EX-2023-00017749-HCDMZA-ME#SLE) (Gómez)

N° 142/23 (IF-2023-00021605-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre la situación de los y las médicos/as psiquiatras que prestan servicio en las diferentes áreas y direcciones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83217 (EX-2023-00009799-HCDMZA-ME#SLE) (Morán)

N° 548/23 (IF-2023-00021606-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la sección Oncológica del Hospital Regional Hospital Teodoro J. Schestakow.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83823 (EX-2023-00017555-HCDMZA-ME#SLE) (Calle)

N° 381/23 (IF-2023-00021671-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos relacionados con problemas edilicios y sanitarios, en la Posta Sanitaria N° 507 de El Retiro, Departamento de Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83554 (EX-2023-00014329-HCDMZA-ME#SLE) (González)

D) Departamento General de Irrigación:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 455/23 (IF-2023-00021449-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos al volcado de líquidos cloacales en los Departamentos de Maipú y Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79514 (EX-2021-00003775-HCDMZA-ME#SLE) (Garnica)

Nº 456/23 (IF-2023-00021449-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos relacionados al volcado de líquidos cloacales relacionados a la obra que se realiza en las zonas aledañas a Calles Boedo y Terrada del Departamento de Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79515 (EX-2021-00003780-HCDMZA-ME#SLE) (Garnica)

E) Ministerio de Economía y Energía:

Remite (NO-2023-00021547-HCDMZA-ME#SLE) informe semestral sobre el avance del Programa Mendoza Audiovisual, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley 9.464.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 28/23 (IF-2023-00021552-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la repitencia en escuelas secundarias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83084 (EX-2023-00007951-HCDMZA-ME#SLE) (Gulino)

Nº 122/23 (IF-2023-00021553-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando evalué la posibilidad de realizar las gestiones para satisfacer las necesidades de la Escuela Nº1-159 "Benito Juárez", sita en Cobos s/nº, Perdriel, de Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83187 (EX-2023-00009405-HCDMZA-ME#SLE) (Garnica)

Nº 606/23 (IF-2023-00021554-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando arbitre los medios necesarios para implementar un programa de detección temprana de dislexia en niños y niñas en el ámbito escolar.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83877 (EX-2023-00018258-HCDMZA-ME#SLE) (Gómez)

Nº 544/23 (IF-2023-00021612-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos vinculados con la Ley Nº 9424 (BO 07-11-2022) Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes "Dr. Jorge E. Coll".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83793 (EX-2023-00017146-HCDMZA-ME#SLE) (Garnica)

Nº 279/23 (IF-2023-00021630-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos a la Escuela Primaria y Jardín de Infantes 1-430 Cap de Frag. Carlos A Negri y el Secundario la Escuela 4-176 Valle de Potrerillos sito en la Villa Potrerillos, Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83388 (EX-2023-00012364-HCDMZA-ME#SLE) (Garnica)

Nº 638/23 (IF-2023-00021631-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando implemente las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad de docentes, administrativos, celadores y alumnos del CCT Nº 6-065 en el Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83946 (EX-2023-00019116-HCDMZA-ME#SLE) (Valverde)

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 83801 (EX-2023-00017245- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-9-23 – De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en el Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gómez, solicitando al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sobre puntos vinculados con la obra pública que se encuentra en ejecución en la Provincia.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 83733 (EX-2023-00016500- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-9-23 – De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en el Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gómez, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre puntos relacionados con inundaciones en la Provincia.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 84140 (EX-2023-00021445- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-11-23 – Sr. Hugo Bernabé Guajardo, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY DEL P E.
(EXPTE. 84141)



GOBIERNO DE MENDOZA



Mendoza, 03 de noviembre de 2023

NOTA N° 71-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Decreto Nro. 1883 de fecha 12 de setiembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto N° 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, y el Decreto Nro. 2291 de fecha 01 de noviembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto N° 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza.

Dios guarde a V.H.

St. HONORABLE ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ÁREA MESA DE ENTRADA
ENTRADA
Exp. N° 2444 / L. N° 101
Folios N° 06, 02, 11, 73, H.
Fecha: 03/11/23

SECRETARÍA DE FIDUCIARIOS MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° - Ratifíquese el **Decreto Nro. 1883** de fecha 12 de setiembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto N° 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, y el **Decreto Nro. 2291** de fecha 01 de noviembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto N° 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza., que como anexo forman parte de la presente Ley.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dña. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


DR. RODRIGO ALEJANDRO SUARDI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MENDOZA, 12 SET 2023

DECRETO N° 1883

Visto el expediente EX-2023-06528923-GDEMZA-MSDSYD, el Decreto N° 1006/23 y su ampliatorio Decreto N° 1191/23, ratificados por Ley N° 9469; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1006/23 dispuso la excepción de la aplicación de la Ley N° 8727 a diversos profesionales, quienes se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza;

Que mediante Decreto N° 1191/23 se incorporó en dicha excepción a profesionales médicos del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pediátrico "Humberto Notti";

Que en orden 03 de las presentes actuaciones la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que atento a las recientes actualizaciones de remuneraciones de profesionales de la salud, corresponde incluir entre los exceptuados del Art. 4° de la Ley N° 8727 a tres médicos terapistas pediátricos del Hospital "Dr. Humberto Notti";

Que respecto a las excepciones solicitadas y según lo informado en ordenes 07/08 por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti", resulta oportuno remitir a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 8727;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Incorpórese en el Anexo del Decreto N° 1006/23, mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, a los médicos terapistas pediátricos que se mencionan a continuación:

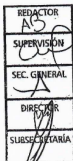
HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUMBERTO NOTTI

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA

Dr. RIVERO GONZALEZ, MARTIN, DNI N° 32.315.886, CLASE 036 - Cód. 27-3-01-01 - MEDICO. - Bloqueo de título, total 44 hs. semanales.

Dra. MATEO PEREZ, VIRGINIA LAURA, DNI N° 31.901.073, CLASE 036 - Cód. 27-3-01-01 - MEDICA. Bloqueo de título, 44 hs. semanales.

Dra. SEGUI, PATRICIA MARIA, DNI N° 29.420.316, CLASE 036 - Cód. 27-3-01-01 - MEDICA. Bloqueo de título, 44 hs. semanales.



PATRICIA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA
PAOLA CERVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RICARDO SÁNCHEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



- 2 -

DECRETO N° 1883

Artículo 2°- El presente decreto se dicta sujeto a la ratificación de la H. Legislatura de la Provincia en los términos del Art. 4° de la Ley N° 8727.

Artículo 3°- Establézcase que la presente excepción sólo adquirirá vigencia una vez ratificada por la H. Legislatura y mantendrá su aplicación en tanto se mantengan todas las condiciones bajo la cual se dispone.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

REDACTOR
AS
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

FORM. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARRALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



MENDOZA, 01 NOV 2023

DECRETO N° 2291

Visto el expediente EX-2023-07719920-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, el Decreto N° 1006/23 y su ampliatorio Decreto N° 1191/23, ratificados por Ley N° 9469; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1006/23 dispuso la excepción de la aplicación de la Ley N° 8727 a diversos profesionales, quienes se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza;

Que mediante Decreto N° 1191/23 se incorporó en dicha excepción a profesionales médicos del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pediátrico "Humberto Notti";

Que en orden 03 de las presentes actuaciones el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita incluir entre los exceptuados del Art. 4° de la Ley N° 8727, a dos médicas terapistas pediátricas;

Que respecto a las excepciones solicitadas y según la fundamentación agregada en orden 08 por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti", resulta oportuno remitir a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 8727;

Por ello, en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Incorpórese en el Anexo del Decreto N° 1006/23, mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley N° 8727 a profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, a las médicas terapistas pediátricas que se mencionan a continuación:

HOSPITAL PEDIATRICO "DR. HUMBERTO NOTTI"

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA Y RECUPERACION CARDIOVASCULAR

Dra. FRATE, MARIA BELEN, DNI N° 32.178.160, CLASE 036 -
Cód. 27-3-01-01 - MÉDICA. Bloqueo de título, 44 hs. semanales.

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA

Dra. VIDONI, ANDREA CAROLINA, DNI N° 34.627.766, CLASE 035 -
Cód. 27-3-01-01 - MÉDICA. Bloqueo de título, 44 hs. semanales.

REDACTOR	AB
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



- 2 -

DECRETO N° 2291

Artículo 2°- El presente decreto se dicta sujeto a la ratificación de la H. Legislatura de la Provincia en los términos del Art. 4° de la Ley N° 8727.

Artículo 3°- Establézcase que la presente excepción sólo adquirirá vigencia una vez ratificada por la H. Legislatura y mantendrá su aplicación en tanto se mantengan todas las condiciones bajo la cual se dispone.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

REDACTOR	AB
SUPERVISIÓN	<i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SECRETARÍA	<i>[Signature]</i>

[Signature]

DR. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]

D. ROBERTO ALEJANDRO SUÍREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

7
PROYECTO DE LEY
(EXYTE. 84144)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto implementar un régimen de licencias para todos profesionales que posean matrícula habilitante expedida por el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, que actúen en procesos judiciales radicados ante la justicia ordinaria de la Provincia de Mendoza y/o procedimientos administrativos iniciados en el ámbito de la administración pública provincial.

Motiva el presente proyecto la inexistencia en la Provincia de Mendoza de un régimen de Licencias por enfermedad, accidentes, fallecimiento, maternidad, paternidad, incluso por motivos particulares, para los profesionales del foro de la provincia.

Dicho vacío legislativo priva a los Abogados/as y Procuradores/as de cualquier posibilidad de gozar de licencias, lo cual no solo redundaría en un perjuicio al profesional, sino principalmente termina afectando los derechos de los justiciables a que se los represente y patrocine en debida forma, la salubridad pública y en definitiva, a la correcta administración de justicia.

En tal sentido los profesionales liberales se ven compelidos a realizar audiencias, presentar contestaciones, peticiones, suspensiones o los más diversos trámites antes los órganos judiciales o administrativos, encontrándose enfermos o afectados por algún accidente o por causal de fuerza mayor, incluso se expone a las abogadas y procuradoras en estado de gravidez, a poner en riesgo tanto su vida y como la de su entorno familiar, por el solo hecho que los términos procesales continúan corriendo, las audiencias difícilmente se suspendan, ello entre otras circunstancias adversas, obligando a actuar a los principales "auxiliares de la justicia" en condiciones no aptas de salud. Máxime, si un abogado/a tuviera que ser internado por problemas de salud, carece de una licencia que le permita suspender los plazos que le estuvieren corriendo, o la suspensión de audiencias programadas. Lo cual no solo perjudicará al profesional interviniente, quedando expuesto a una mala praxis, sino que el justiciable también verá frustrados sus derechos, por circunstancias ajenas a su persona.

Las licencias hacen a la esencia misma de la dignidad humana y a la protección de la salud psíquica y física de los trabajadores, y por tal motivo se encuentra ampliamente reconocidas en el plano internacional por pactos con jerarquía constitucional, y constituyen un deber de los estados a asegurar su vigencia a todos los trabajadores, incluso a los independientes.

El derecho a la preservación de la Salud ha sido reconocido por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos como "Campodonico De Beviacqua" y "Monteserrín", como un derecho inescindible del derecho a la vida, además de haberse destacado el carácter impostergable de la obligación asumida por la autoridad pública de garantizar ese derecho mediante acciones positivas, sin el perjuicio de las obligaciones que deban ser asumidas por las jurisdicciones locales, las obras sociales o entidades de medicina prepaga.

En relación a la persona gestante, es menester señalar que no se prevé ninguna licencia por maternidad, la abogada o procuradora no está autorizada por ley a tener un plazo para tener familia, un derecho fundamental que se le otorga a cualquier trabajadora en resguardo de su propia salud y de los derechos de la persona por nacer. Así el art. 10 apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresamente establece que "Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social".

Así mismo, la Ley N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres, de orden público, refiere en su artículo 3º: "Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a: a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad; e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad

con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; (...)", y en su artículo 6º: "(...) d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable...", de modo que siendo una obligación de los tres poderes del Estado, Nacional y Provincial, promover políticas públicas que tiendan a preservar los derechos consagrados en la normativa mencionada (art. 7º), es que consideramos imperioso establecer un régimen de licencia por maternidad y adopción para abogadas y procuradoras del foro, como así también por paternidad.

La falta de reconocimiento de este derecho a los trabajadores y trabajadoras independientes, genera una situación de desigualdad dado que todos los trabajadores/as, tanto del sector privado como empleados y funcionarios públicos, gozan por distintas leyes y estatutos de licencias por enfermedades y accidentes, y períodos de licencia por maternidad. De esta manera, resulta ilógico, arbitrario e irrazonable desconocerles tales derechos fundamentales a los trabajadores independientes, como Abogados/as y Procuradores/as, que encuentran ligada su actividad diaria a un proceso judicial predeterminado y ordenado con plazos perentorios, audiencias, traslados, etc.-

Que a los fines de garantizar los derechos antes subrayados la Provincia de Tucumán sancionó el 01/06/2000 la ley N° 7035, que establece el régimen de licencias para Abogados y Procuradores. En idéntico sentido, la provincia de Salta legisló un régimen de licencias para profesionales del derecho, mediante ley N° 8.240, sancionada el día 6/04/2021.

La presente ley contempla un amplio espectro de licencias, resguardando derechos tanto de los profesionales como de los justiciables. Se prevén 5 tipos de licencias:

a) Sin causa o por motivos particulares. Cinco días por año calendario, no acumulativos. No requiere de acreditación de motivos ni documentación respaldatoria alguna.

b) Con causa: Quince días por año calendario. Causales: accidente o enfermedad del letrado, o caso fortuito o fuerza mayor. Requiere documentación que la justifique, y ser comunicada dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho que la motiva.

c) Por fallecimiento: Dos días hábiles por fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hijos/as o hermanos/as. Requiere también documentación que la justifique, y ser comunicada dentro de las 48 horas de ocurrido el deceso.

d) Por maternidad o Adopción: Sesenta días corridos por año calendario. Requiere acreditación. Puede solicitarse antes o después del parto, según la fecha probable del parto indicada en el certificado médico, o a partir del día hábil siguiente al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de sentencia firme que la otorga.

e) Por Paternidad o Adopción: Diez días hábiles por año calendario. Debe hacer uso de este derecho a partir del nacimiento o desde el siguiente día hábil al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de sentencia firme que la otorga. Requiere acreditación ante la SCJM.

Se prevén diversos efectos según el tipo de licencia solicitada, siendo en general suspensión de matrícula, de plazos y audiencias.

Contempla el trámite para su otorgamiento, sanciones en caso de uso indebido, y la creación de un Registro Público de Licencias, que será llevado por la Autoridad de Aplicación, es decir la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Como así también un Libro de Licencias que deberá llevar cada Tribunal y la Oficina Centralizada de Notificaciones a los efectos que prevé el presente proyecto de ley hasta que sea suplantado por sistema electrónico de datos.

En conclusión, esta ley actúa en la esfera del derecho humano fundamental de la dignidad de la persona de los auxiliares del derecho y en resguardo de su integridad psicofísica, al trasladar principios inalienables del derecho laboral a la órbita del ejercicio profesional independiente, todo ello a los fines de preservar el derecho de los representados, como del profesional que solicita la licencia, sin menoscabo del derecho a la justicia.

Por las razones expuestas, pido a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Adrián Reche

Artículo 1º - **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ley será aplicable a todos profesionales que posean matrícula habilitante expedida por el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, que actúen en procesos judiciales radicados ante la justicia ordinaria de la Provincia de Mendoza y/o procedimientos administrativos iniciados en el ámbito de la administración pública provincial.-

Art. 2º - **LICENCIAS:** Los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras matriculados en la Provincia de Mendoza, podrán solicitar las siguientes licencias:

a) Sin expresión de causa: la que será conferida por un máximo de cinco (05) días hábiles, por año calendario, en forma continua o alternada. No podrán acumularse días de licencia incausada para los años subsiguientes.

b) Con causa: la que será otorgada por un máximo de quince (15) días hábiles, por año calendario, por razón de enfermedad o accidente del profesional, o por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Por fallecimiento: se otorgará un máximo de dos (02) días hábiles por la muerte del cónyuge, conviviente, padres, hijos/as o hermanos/as.

d) Por Maternidad o Adopción: las abogadas y procuradoras gozarán de una licencia por maternidad o adopción, por el término de sesenta (60) días corridos, por año calendario, debiendo hacer uso de este derecho antes o después del parto, con relación a la fecha probable del parto indicada en certificado médico o a partir del día hábil siguiente al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de sentencia firme que la otorga. La profesional que obtenga la licencia por maternidad o adopción, deberá notificar por cualquier medio fehaciente el plazo de duración de este beneficio al domicilio real de su representado.

Sólo en caso de maternidad, la interesada podrá optar por fraccionar la licencia debiendo ser la primera etapa como mínimo de veinte (20) días antes del parto; el resto del período de licencia se tomará de manera posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los sesenta (60) días.

e) Por paternidad o adopción: los abogados y procuradores gozarán de una licencia por paternidad o adopción, por el término de diez (10) días hábiles, por año calendario, debiendo hacer uso de este derecho a partir del nacimiento o desde el siguiente día hábil al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de sentencia firme que la otorga.

Art. 3º - **SOLICITUD:** El profesional matriculado deberá solicitar la licencia ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza o la Delegación Administrativa correspondiente a cada Circunscripción Judicial, con expresa indicación del tipo de licencia peticionada y los días requeridos.

Salvo el caso de licencia sin causa, cuando se requieran las licencias enumeradas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 2º, deberá adjuntarse la documentación respaldatoria de la solicitud. Así mismo deberá consignarse el domicilio donde se encontrará durante el uso de la licencia, a los fines de llevar a cabo la constatación de su estado de salud en caso de corresponder, o de resultar insuficiente la documentación aportada, a criterio de la autoridad de aplicación.

En los supuestos de los incisos b) y c) del artículo 2º, la solicitud deberá efectuarse dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, en forma presencial, telefónica o por cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que la autoridad de aplicación disponga.

Art. 4º - **EFFECTOS:** Otorgada la licencia por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se producirán los siguientes efectos:

I- Se suspenderá en forma inmediata la matrícula del profesional por el plazo concedido y se comunicará de inmediato su otorgamiento a todos los tribunales de la Provincia y a la oficina centralizada de notificaciones y medidas judiciales, vía red interna, on line o la que en el futuro adopte el Poder Judicial. La suspensión de la matrícula y su consecuente comunicación, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza o a su Delegación Administrativa. Deberá indicarse nombre, apellido y el número de matrícula del abogado/a o procurador/a beneficiario/a y los días por los que se le ha otorgado, con expresa indicación del inicio de la misma. El día de la presentación solamente podrá ser incluido en el pedido si éste se ha presentado dentro de la primera hora hábil del día inicial de la licencia.

La autoridad de aplicación entregará en soporte papel o digital una constancia de licencia al beneficiario de la misma a los efectos de presentarla ante los organismos administrativos donde tramite procesos que contengan plazos a cumplir.

II- No se efectuarán notificaciones en tales días a los profesionales licenciados, y si se practicara alguna notificación, se considerará válida, pero practicada en día inhábil, comenzando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia.

III- No se fijarán audiencias en las que deba participar el beneficiario mientras dure la licencia y se suspenderán aquellas que tengan lugar durante el término de licencia.

IV- Los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia se suspenderán durante el término de la licencia y continuarán corriendo automáticamente al vencimiento de la misma sin notificación ni trámite alguno.

V- Durante los días de licencia, el beneficiario no podrá realizar ninguna actuación profesional, sea judicial, extrajudicial o administrativa, quedando bloqueada la posibilidad de presentar escrito por vía material o electrónica. En caso de incumplimiento quedará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 5º.

En los casos de las licencias previstas en los incisos a), d) y e) del artículo 2º, su otorgamiento no tendrá efecto sobre las audiencias ya señaladas y notificadas con anterioridad al pedido, ni sobre el curso de los plazos no comunes, comenzados a correr antes de la presentación. En tal caso el o la profesional deberá requerir en cada expediente en el que intervenga la prórroga de la audiencia ya notificadas o la suspensión de plazos que estuvieren en curso, de conformidad con las normas procesales vigentes.

Art. 5º - SANCIONES: El profesional que hiciere un uso indebido, incorrecto, abusivo o contrario a derecho de las licencias dispuestas por la presente ley, será sancionado por el Tribunal de Ética del Colegio al cual se haya asociado con las penas que establece el Código de Ética Profesional, sin perjuicio de las sanciones procesales que pueda aplicar el juzgado interviniente.

Art. 6º - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL: Incorpórese al artículo 46 de la Ley 4.976, el siguiente inciso 14:

“14.- El uso indebido, incorrecto, abusivo o contrario a derecho de las licencias conferidas por ley a los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras”.

Art. 7º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - REGISTRO PÚBLICO y LIBRO DE LICENCIAS: La Suprema Corte de Justicia llevará un registro público On-line en su página web de todo lo que haga al otorgamiento, plazos y publicidad de las licencias reconocidas en la presente ley.

Así mismo, el Secretario de cada tribunal y de la Oficina Centralizada de Notificaciones y Medidas Judiciales, o persona que se designe a tal fin, tomará razón, diariamente, de las licencias otorgadas a los profesionales matriculados, en un Libro que se llevará a tal efecto. Esta constancia equivaldrá a la comparecencia a Secretaría del beneficiario y por lo tanto no se le practicará notificaciones automáticas.

Art. 9º - REGLAMENTACIÓN: La Corte de Justicia podrá reglamentar la forma de solicitarse, comunicarse y registrarse las licencias legisladas en esta ley, en orden a su más práctico y efectivo funcionamiento.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Adrián Reche

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY
(EXYTE. 84148)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.713 Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.

En noviembre del 2023, se sanciona en el Congreso Nacional la Ley N° 27.713, por medio de la cual se instituye el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas (PNCC). El mismo tiene por objetivo garantizar que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital. Asimismo, que todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes tengan el derecho a un control prenatal que incluya la detección precoz de cardiopatías congénitas, garantizando, si correspondiera, el traslado intrauterino. Se establece entre los requisitos que se deberá incorporar en el Programa Médico Obligatorio (PMO) como estudio de rutina obligatorio para todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes entre las semanas dieciocho (18) y veinticuatro (24), una ecografía de calidad que incluya la Evaluación Cardíaca Fetal. Si durante la evaluación surgieran antecedentes familiares de cardiopatía congénita o se detectaran dudas sobre la normalidad de las imágenes, ante la sospecha de una malformación congénita cardíaca, se deberán arbitrar los medios para la derivación oportuna a un nivel de mayor complejidad para la realización de la ecocardiografía fetal a cargo de un cardiólogo pediátrico. En este sentido las obras sociales, entidades de medicina prepaga como así también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con cardiopatías congénitas, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.

Una cardiopatía congénita según la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), es la anomalía más común en recién nacidos y es considerada como la primera causa de muerte en el primer año de vida del infante. Uno de cada cien bebés en la Argentina nace con una malformación en el corazón que se desarrolla en la etapa fetal. Si bien se reconocen programas y acciones en el ámbito nacional y provincial destinadas a prevenir y detectar estas afecciones, es necesario avanzar en el reconocimiento y la necesidad de intervención para ampliar las prestaciones y derechos en términos de acceso a la salud, sobre todo cuando se trata de nuestras infancias.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Adherir a la Ley Nacional N° Ley 27.713 Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas

Art. 2º - Designase como autoridad de aplicación de la presente Ley, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o a futuro quien lo reemplace.

Art. 3º - La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios y las acciones necesarias para adecuar y coordinar a los lineamientos provinciales preexistentes, garantizando el cumplimiento de los objetivos del PNCC.

Art. 4º - Reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su aprobación.

Art. 5º - De forma

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84150)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de ley tiene por objeto crear un Programa para regular la gestión de intereses en la Provincia de Mendoza.

Es importante señalar que, en términos teóricos, la gestión de interés y el "lobby" tienen definiciones distintas: mientras que quien realiza un proceso de "lobby" es un tercero profesional que gestiona el interés de un grupo frente al funcionario o legislador, la gestión de intereses puede definirse, según Bobbio, como "cualquier gestión que, basándose en una o varias actitudes compartidas, lleva adelante ciertas reivindicaciones ante los demás gestores de la sociedad..." Por lo tanto, es importante contar con regulaciones claras y completas que normen y transparenten el cabildeo, ya que el "lobby", realizado de acuerdo a las distintas regulaciones, es un derecho constitucional de petición y parte de la democracia. Una buena regulación permitirá establecer criterios y mecanismos de prevención para evitar incompatibilidades, inhabilidades y actos ilegales en la función pública. Por otro lado, también es necesario implementar mecanismos de monitoreo e imponer sanciones financieras, administrativas o penales.

Asimismo, las regulaciones del "lobby" o de la gestión de interés que existen en los diferentes países también varían unas de otras. Esta variación se observa tanto en cómo se define el "lobby" o la gestión de interés como en el sistema político institucional de cada país.

La práctica del "cabildeo" emerge como una legítima actividad que enriquece la esfera de discusión pública en el contexto legislativo. Sus raíces se hunden en la antesala de la Cámara de los Comunes en Inglaterra, en ese espacio conocido como "lobby", donde agricultores, comerciantes y terratenientes aguardaban la oportunidad de entablar negociaciones con los representantes del poder legislativo para defender sus intereses. Con el transcurso del tiempo, el concepto de "lobby" ha evolucionado: en la actualidad, profesionales contratados por compañías desempeñan un papel clave al representar una amplia gama de intereses.

No obstante, es imperativo reconocer que sin una regulación adecuada, la práctica del cabildeo desencadena la posibilidad de que surjan actos de corrupción y la captura del Poder Legislativo por parte de conglomerados económicos influyentes, quienes aspiran a modelar la aprobación de nuevas leyes en su beneficio. Este enfoque podría comprometer la funcionalidad óptima del mercado y distorsionar la competencia equitativa entre las empresas privadas.

Repensar las dinámicas entre los actores que participan en la discusión legislativa y lograr una gestión transparente de sus intereses, con un enfoque en el beneficio público en lugar de perjudicar, nos sitúa en la necesidad de abordar la legislación sobre el cabildeo.

En Estados Unidos, el lobby se encuentra regulado (a nivel federal) por el Lobbying Disclosure Act de 1995 y es suplementado por el Lobbying Disclosure Technical Amendments Act de 1998. En 2006 y 2007 se realizaron dos enmiendas: el Legislative Transparency and Accountability Act y el Honest Leadership and Open Government Act, respectivamente.

El sistema político-institucional de los EEUU favorece mucho la incidencia e importancia del lobbyismo. En primer lugar, existe una cultura política del pluralismo en la cual el lobbyismo es considerado una actividad legítima. Aunque para el público en general el término "lobby" no tiene asociaciones positivas, en Europa (y en Latinoamérica) las tiene aún menos. En los EEUU, tradicionalmente se les otorga gran importancia a los derechos de libre expresión, asociación y petición garantizados por la primera enmienda de la Constitución. En estos derechos se basa el lobbyismo. Por otra parte, en el sistema electoral estadounidense, las contribuciones financieras para campañas electorales juegan un papel muy importante. En las campañas electorales de los miembros del Congreso (y no hace falta mencionar las campañas electorales presidenciales), el apoyo financiero de lobbyistas es indispensable. En contraste, las campañas electorales de los parlamentarios europeos en general no son financiadas por agentes privados (aunque existen diferencias entre los distintos países miembros). Asimismo, la manera en la que el Congreso de los EEUU funciona es muy favorable para la incidencia del lobbyismo, ya que en este sistema las coaliciones se forman de manera ad-hoc dependiendo del

asunto tratado, y los lobbyistas pueden influir en la formación de coaliciones. En sistemas parlamentarios, la disciplina partidaria de los diferentes bloques hace más difícil la formación de estas alianzas ad-hoc.

Perú fue el primer país en Iberoamérica que reguló la actividad y lo hizo tanto para el Poder Legislativo como el Ejecutivo. El artículo 43 de la Constitución Política de Perú (1993) define al Gobierno como "unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes". Según la actual Constitución, el Presidente de la República es el jefe de estado y el jefe de gobierno, y es quien designa al Consejo de Ministros. Estamos ante una democracia presidencialista. Por otra parte, el poder legislativo lo ostenta el Congreso de la República, que es unicameral. Hay que decir que la iniciativa legislativa sobre la regulación del lobby nació en un contexto de lucha contra la corrupción, iniciada tras el final del gobierno de Alberto Fujimori, quien ocupó la presidencia desde el 28 de julio de 1990 hasta el 21 de noviembre del 2000, y actualmente cumple penas de cárcel por diversas acusaciones como asesinato, secuestro o apropiación de fondos públicos. De hecho, Transparencia Internacional consideró que Fujimori se había apropiado ilegalmente de 600 millones de dólares aproximadamente.

En el 2002 se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; el Reglamento de la Ley N° 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública (2003); la Ley Marco del Empleo Público (2005), que recoge las responsabilidades civiles, penales y administrativas del funcionario que no cumpla con sus obligaciones; y el Decreto Supremo de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco (2000), que establece sanciones administrativas a quienes contraten dentro de la administración pública a familiares -hasta el cuarto grado de parentesco y segundo de afinidad. También se trabajó en crear mecanismos de prevención contra la corrupción y el fomento de la transparencia en las acciones de Gobierno o Administración: Se estableció la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2002) y su reglamento (2003) así como el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (2008) y su Reglamento (2008); y la Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado (2014).

Se generaron, además, más estructuras de control y persecución de las actividades de corrupción. Se creó un equipo de fiscales anticorrupción a través de la Ley que faculta al Fiscal de la Nación a designar equipo de fiscales para casos complejos y fiscales para determinados delitos (2000), que fijó la función específica de la Procuraduría para casos de corrupción, como la Resolución Suprema por la que se designaba al señor abogado que asumió la función de Procurador Público Ad Hoc para que interpusiera las acciones legales pertinentes contra Vladimiro Montesinos Torres, por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito en agravio del Estado peruano (2000). También se abrió la Procuraduría Pública Regional y se creó la Dirección de Policía contra la Corrupción dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP).

El Poder Ejecutivo creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y la Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad.

En este contexto político de lucha contra la corrupción, al menos en cuanto a su incorporación en la agenda política, se gestó la Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública (2003). Posteriormente, tras la creación de una comisión multisectorial encargada de elaborarlo, se dictó el Reglamento de la Ley N° 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública (2003) y un mes después, se implementó el Registro Público de Gestión de Intereses, a través de la Directiva que acuerda la implementación del Registro Público de Gestión de Intereses en el Registro de Personas Naturales de cada Zona Registral y aprueba formatos de inscripción (2004).

Finalmente, tras dictamen favorable de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado que analizó los proyectos presentados, se aprobó la Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública (2003), cuya promulgación fue idéntica a la propuesta recogida por la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado.

En México, aunque no existen leyes para regular el cabildeo, sí existen regulaciones para su ejercicio en el Poder Legislativo. En 2010, durante la LXI Legislatura, se adicionaron los artículos 298 y 299 al Reglamento del Senado, por conducto de los cuales se regula el cabildeo. El primer artículo define la actividad y señala que las Comisiones y los Senadores, deberán informar a la Mesa Directiva sobre el cabildeo al cual estén sujetos.

El Artículo 299, por su parte, especifica que ni las Senadoras y Senadores ni su personal podrán aceptar "dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo" y

especifica que las infracciones a esta norma, se castigarán “en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal”.

Posteriormente, en 2015 durante la LXII Legislatura, se estableció la creación del "Padrón de Cabilderos" de la Cámara de Senadores, lo cual exhorta a toda persona que ingrese al Senado con el interés de realizar dicha actividad, a registrarse en el mismo. La Mesa Directiva es señalada como la responsable de actualizar y difundir dicho registro. A través de su portal, el Senado emitirá una convocatoria pública que contenga bases y requisitos para que toda persona física o moral que desee promover "intereses legítimos de particulares" presente su solicitud, la cual, de ser exitosa, le permitirá adherirse al padrón. El Acuerdo de Mesa Directiva especifica que cada dos meses, las Senadoras y los Senadores así como las Comisiones, deberán informar por escrito a la Mesa Directiva de actividades de cabildeo de las cuales fueron testigos, identificando claramente a las personas participantes en dichas actividades.

Mediante el Acuerdo publicado en 2015, la Mesa se compromete a elaborar la base de datos de quienes desean ingresar al registro de cabilderos; ordenar la publicación del mismo en la Gaceta Parlamentaria y página web del Senado; actualizar y publicar periódicamente información relativa al padrón; autorizar la acreditación de personas físicas o morales que formen parte del padrón; resguardar y administrar los expedientes; proporcionar información relativa a los cabilderos registrados y sus actividades así como aquellos y aquellas que sean otorgados acreditación provisional. El Acuerdo destaca también que toda falsedad reportada por quien desee pertenecer o pertenezca al padrón de cabilderos, resultará en la cancelación de su acreditación.

No obstante, se destaca que las medidas adoptadas por México, plantean en general maneras de identificar cuándo y cómo ocurre la actividad, más existe menos claridad acerca de cómo se regula. Algunas consideraciones que podrían ser útiles en el caso mexicano, según lo señalado por el estudio de la Comisión Europea es contar con Códigos de Ética y conducta; así como establecer penas y sanciones claras para aquellas personas que estén en violación de la normatividad sean cabilderos o funcionarios públicos. Asimismo, es de destacar que la regulación del cabildeo está considerada únicamente por el Senado y la Cámara de Diputados, más no en otras agencias o espacios de gobierno donde la toma de decisiones igualmente podría estar influenciada por grupos de presión.

En Uruguay, no existe una ley específica que regule el lobby; en su lugar, está en vigor la Ley de "Buenas prácticas de actuación en la Función Pública", cuyo objetivo es promover la profesionalización, transparencia, eficacia y eficiencia en las prácticas de actuación honesta y responsable y en Brasil existen tres Proyectos de Ley sobre reglamentación del "Lobby" (en particular el PL 1202/2007.) El mismo ha generado muchísima controversia desde su presentación en el año 2007, aún se sigue tratando y enmendando para su aprobación.

El "lobby" es una actividad legítima que permite enriquecer el debate público en un ámbito legislativo. Nace en la antecámara de la Sala de los Comunes en Inglaterra, en el "lobby", donde agricultores, comerciantes, terratenientes, esperaban a los representantes del poder legislativo para poder negociar sus intereses. Hoy el "Lobby" ha cambiado, hay profesionales contratados por empresas y representan intereses variados y varios. Sin embargo, sin una adecuada regulación, la actividad de cabildeo aumenta las oportunidades de que se comentan actos de corrupción y co-optación del Poder Legislativo por parte de grupos económicos poderosos que buscan incidir en la sanción de nuevas leyes que pueden ir en detrimento del libre funcionamiento del mercado y la competencia leal entre empresas privadas.

Replantearse las relaciones entre los actores que discuten la legislación, y poder tener una clara gestión de estos intereses, para que sean transparentes, en beneficio de la sociedad y no en detrimento de ella, nos pone en la situación de hablar de leyes que regulen el Lobby.

El 4 de diciembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 1172/03, bajo el título de "Mejora de la Democracia".

A través de esta norma la administración pública nacional procura (como expresamente se señala en los considerandos) otorgar publicidad a los actos de gobierno y efectivizar en la práctica cinco reglamentos para la participación ciudadana y el control.

Ahora bien, dado que la norma se ha sancionado a través de un decreto, todas las herramientas que se brindan a los fines señalados se limitan al ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Esto naturalmente nos lleva a plantearnos: ¿qué aplicación tienen estas disposiciones con relación a los demás poderes?, y en el ámbito de las jurisdicciones provinciales, ¿cómo juegan? En primer lugar debemos responder que, con relación al Poder Legislativo, entendemos que sería lícito (y hasta lógico dado la situación e imagen de dicho poder en nuestros días) que la cuestión se regule y reglamente, aún

invitando a los poderes provinciales a adherirse al sistema y/o adoptar procedimientos similares (para los cuales serán necesarias normas locales expresas).

En el decreto se crean 5 Reglamentos:

- De Audiencias Públicas.
- De Publicidad de la Gestión de Intereses.
- De la Elaboración Participativa de Normas.
- Del Acceso a la Información Pública.
- De Reuniones Abiertas de Entes Reguladores de Servicios Públicos.
- El Acceso libre y gratuito vía internet a la edición del Boletín Oficial de la Nación.

Es en el “Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional”, donde se regulan, entre otras cuestiones una actividad por todos conocida: el lobby, al cual define de la siguiente manera:

“...Toda actividad desarrollada -en modalidad de audiencia- por personas físicas o jurídicas, por sí o en representación de terceros -con o sin fines de lucro- cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional”.

Vemos aquí, que la actividad termina por legitimar, aun cuando pueda ser rentada, sea en representación de terceros con o sin fines de lucro, y se restringe en su regulación únicamente a la modalidad de audiencia (Aunque no define específicamente “que es una audiencia”).

Estas audiencias deberán ser públicas vía online, y deberán ser actualizadas diariamente, y están especificados los funcionarios públicos que deben publicitar estas audiencias.

En nuestra provincia, ya tenemos Ley de Acceso a la Información Pública y el camino hacia la transparencia ya fue iniciado con la Ley de Ética y Responsabilidad del funcionario público, la Gestión de Intereses debe y merece ser regulada para culminar con un tridente de leyes que haga a la función pública lo más transparente posible.

Es por estas razones que solicito a mis pares a que acompañen

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Daniela García
Andrés Lombardi

Artículo 1º - Objeto. La presente norma tiene por objeto crear el Programa para regular y publicar la gestión de intereses en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Definiciones. Entiéndase a efectos de esta Ley:

a) Lobby: gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, locales o extranjeras, que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que en la presente se consignan.

Esto incluye los esfuerzos específicos para influir en el proceso de toma de decisiones públicas y cambios en las políticas, planes o programas, en discusión o en desarrollo, o sobre cualquier medida implementada o materia que deba ser resuelta por el funcionario, la autoridad o el organismos público correspondiente, o bien para evitar tales decisiones, cambios y medidas.

b) Gestión de Intereses: toda gestión o actividad ejercida por personas naturales o jurídicas, locales o extranjeras, que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que en la presente se consignan.

c) Lobbista: La persona natural o jurídica, local o extranjera, remunerada, que realiza lobby. Si no media remuneración se denominará gestor de intereses particulares, sean éstos individuales o colectivos.

Art. 3º - Registro Digital. Créase en el ámbito de la Fiscalía de Ética Pública, el Registro Digital de Audiencias de Gestión de Intereses del poder Ejecutivo y Legislativo.

Art. 4º - Sujetos comprendidos. Serán Sujetos Obligados en la presente Ley:

- a) Gobernador de la Provincia;

- b Vicegobernador de la Provincia;
- c Legisladores Provinciales;
- d Ministros;
- e Director General de Escuelas;
- f Secretarios;
- g Subsecretarios;

Art. 5º - Las actividades reguladas por esta ley son aquellas destinadas a obtener las siguientes decisiones:

a) La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos anteriormente mencionados.

b) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados en esta ley, a quienes correspondan estas funciones.

Asimismo, se comprenden dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los incisos precedentes.

Art. 6º - En el registro digital deberá consignar como mínimo los siguientes datos:

- a) Funcionario que realiza la audiencia o sujeto obligado
- b) Nombre o razón social de quien solicita la audiencia
- c) Objetivo de la audiencia
- d) Día y lugar de la reunión
- e) Breve síntesis de lo expuesto en la misma
- f) En el caso de cancelación o modificación de día deberá consignarse en observaciones

Art. 7º - No se encuentran incluidos en el concepto de acciones de lobby descritas en el artículo 5º, las siguientes:

a) Las realizadas por un funcionario público en el marco de una actuación oficial y pública;

b) Las realizadas por representantes de los medios de comunicación si el propósito es la difusión de una noticia para informar al público.

c) Las efectuadas por medio de un discurso, artículo, publicación u otro material distribuido al público en general o publicaciones especializadas, o difundido a través de la radio, la televisión, cables, o por cualquier otro medio de comunicación masiva;

d) Las que constituyen información escrita enviada como respuesta a un requerimiento oral o escrito realizado por una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional o del Poder Legislativo en búsqueda de información específica;

e) Las realizadas en el marco de un proceso o investigación judicial.

f) Las presentaciones escritas de impugnación, recurso administrativo o de reclamo que se incorporan a un expediente administrativo.

Art. 8º - Los Sujetos mencionados en el Artículo 4º están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto sean las actividades definidas por esta Ley.

Art. 9º - Publicidad. La información contenida en el Registro Digital de Audiencias de Gestión de Intereses del poder Ejecutivo y Legislativo, tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a los fines de garantizar su libre acceso, debiendo ser publicado en el sitio web oficial de la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Autoridad de aplicación. La Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia de Mendoza será la autoridad de aplicación de la presente ley, y deberá:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley.

b) Investigar de oficio o a solicitud de la autoridad de los particulares las presuntas transgresiones al régimen de la presente ley;

c) Colaborar con los registros en caso en que éstos expidan algún pedido de asesoramiento;

d) Disponer de las sanciones para quienes incumplan lo establecido en la presente ley.

e) Mantener actualizado y publicado el sistema digital, donde conste el registro de intereses.

f) Capacitar a los funcionarios, a fin de mantener su agenda de audiencias actualizada

g) Custodiar el registro o archivo durante el periodo de cinco años.

Art. 11 - Sanciones. Aquel que no cumpla con lo dispuesto en la presente ley estará sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 21º de la Ley Provincial 8993 "Ley de responsabilidad en el ejercicio de la función pública".

Art. 12 - De forma.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Daniela García
Andrés Lombardi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84142)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de los señores diputados el siguiente proyecto de resolución, cuyo objeto es solicitar al Gobernador de la Provincia, Dr. Rodolfo Suárez, informe a esta Honorable Cámara diversos aspectos relativos a la ayuda financiera recibida por la provincia, proveniente del Ministro de Economía y candidato presidencial, Dr. Sergio Massa, para afrontar los daños provocados por el viento zonda que azotó a la provincia el 28 y 29 de octubre de 2023.

El pasado 28 y 29 de octubre en el piedemonte de Las Heras, Luján de Cuyo y la Ciudad de Mendoza (San Isidro) se produjeron graves incendios como producto de las fuertes ráfagas de viento zonda que se registraron durante cerca de 48 horas en casi toda la provincia.

Según los informes de Defensa Civil, reportados a través del portal de prensa del Gobierno de la Provincia, "hasta las 00hs del 29 de octubre se registraron 708 caídas de árboles y ramas, siendo San Rafael (290) y Las Heras (111) los departamentos más afectados. También se denunciaron 33 voladuras de techos, 15 de ellas en Tunuyán y 9 en Godoy Cruz. Además, se informaron 33 incendios, de los cuales 11 afectaron a viviendas, 18 a forestales y 4 fueron de interfase (son aquellos que se desarrollan en áreas de transición entre zonas urbanas y rurales o forestales, donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación)".

Como consecuencia de los daños provocados en las zonas afectadas, el Gobernador de la provincia declaró, a través del Decreto N° 2.243, la "emergencia ambiental y habitacional" y solicitó al Gobierno nacional, en el marco del artículo 3º, inciso d, y 5º de la Ley N° 23.548 - que establece el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional-, la ayuda financiera por 4 mil millones de pesos con el fin de afrontar los daños provocados.

La ayuda fue concedida el viernes 3 de noviembre, por un importe menor - 3.500 millones de pesos -, agregando como destino de los fondos, la asistencia financiera a la fábrica de plásticos Plastiandino que se incendió a fines de mayo, ubicada en el Departamento de San Rafael.

En el marco de las facultades inherentes al Poder Legislativo, venimos a proponer el presente pedido de informe con el fin de conocer el destino real de los fondos solicitados y otorgados, así como el diagnóstico a partir del cual se requirió la ayuda.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Mercedes Llano

Artículo 1º - Solicitar al Gobernador de la Provincia, Dr. Rodolfo Suárez, informe a esta Honorable Cámara diversos aspectos relativos a la ayuda financiera recibida por la provincia, proveniente del gobierno nacional, para afrontar los daños provocados por el viento zonda que azotó a la provincia el 28 y 29 de octubre de 2023:

1- Informe de relevamiento de daños, realizado por la Provincia, para estimar el subsidio solicitado. Discriminar el detalle pormenorizado de los daños por zona, a saber: Capital (San Isidro), Las Heras y Luján.

2- Listado de propietarios damnificados que serán beneficiados con el subsidio. Indicar nombre, apellido, domicilio y monto a percibir.

3- Procedimiento previsto para controlar el destino de los fondos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Mercedes Llano

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84143)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la 4ta. "EXPO ETAC" que se realizará el día 15 de noviembre del corriente año en el Predio de Prácticas de la Escuela N°4-171 Preceptora Hilda M. Coria del Distrito de San Pedro del Atuel en General Alvear.

Este evento es organizado por la Escuela N°4-171, como uno de los ejes centrales en el marco de las estrategias de enseñanza, aprendizaje y promoción de la entidad.

A la institución concurren alumnos de la zona centro del distrito y además de las zonas de influencia, tanto de la ciudad cabecera de Gral. Alvear, como de las zonas conocidas como la colonia Rusa e italiana, en este sentido abarca un rango de alumnado de unos 25 km a la redonda.

En este evento, la EXPO ETAC, se podrán encontrar los producidos durante el año, de cada uno de los cursos, donde se mostrarán los distintos proyectos en los que se trabajan y también se pueden comprar estos productos. Los producidos son tanto de origen vegetal como cárnicos.

Otro aspecto que la escuela ha tenido en cuenta y con el cual busca complementar el evento y vincularse con los diferentes entes públicos es que se invitan a distintas instituciones con el fin de que coloquen distintos stand para mostrar lo que hacen y además que ofrezcan charlas y capacitaciones.

La EXPO ETAC, se ha convertido en un evento que ha generado identidad regional y que motiva a alumnos, comunidad escolar y vecinos en general a congregarse año a año para disfrutar de los distintos proyectos en los que la escuela trabaja y degustar lo producido.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Roxana Escudero

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la 4ta. "EXPO ETAC" que se realiza el día 15 de noviembre del corriente año en el Predio de Prácticas de la Escuela N°4-171 Preceptora Hilda M. Coria del Distrito de San Pedro del Atuel en General Alvear.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Roxana Escudero

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84145)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La iniciativa que pongo a consideración del Cuerpo, tiene como objetivo declarar de interés de esta Honorable Cámara la edición XX del Campeonato Argentino de Maxi básquet Femenino que se realizara desde el 14 al 21 de julio de 2024, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza.

La Federación Femenina de Maxi Básquet que se ha convertido en un movimiento de mujeres argentinas que juegan al básquet, desde en las distintas ciudades de la República Argentina, naciendo en Tucumán el 17 de abril del 2003. Esta Federación Femenina lleva más de 20 años de trabajar incansablemente por el crecimiento del básquet femenino donde todas las mujeres argentinas mayores de 30 años tienen su espacio en pos de mejorar el papel de la mujer en la vida social, cultural y deportiva, abogando por la paridad de género y la equidad en el deporte en todos los lugares donde las convocas para representarlas.

Este deporte tiene más de 5 mil personas en todo el país y presencia internacional constante debido a la adhesión a FIMBA, Federación Internacional de Maxi básquet, con logros importantes para nuestros seleccionados y una imagen de referencia para el mundo.

En este contexto el 25 de mayo de 2023, en el acto de apertura del torneo regional, la presidenta de la Federación Femenina de Maxi básquet Argentina Sra. Susana Trediel, visualizó que la Ciudad de General Alvear podía ser, nuevamente, sede del Campeonato Argentino de Maxi Básquet. Contando con la experiencia de las dos ediciones anteriores: 2012 y 2017.

A partir de esto, se realizaría la edición XX del Campeonato Argentino de Maxi básquet Femenino desde el 14 al 21 de julio del año entrante, siendo este evento de carácter social y deportivo y ante todo un espacio de encuentro para las mujeres que activamente participan en los diferentes clubes del país.

Los principales objetivos de este campeonato son la promoción de la práctica del deporte en su categoría maxi como forma de lograr una vida saludable y social, incentivar la práctica del mismo como actividad deportiva y social, nucleando en un evento nacional a la mayor cantidad de jugadoras del interior del país, confraternizar dentro de un ámbito deportivo, en pos de obtener aporte, experiencias y ejecución de las mejores prácticas a fin de enriquecer el desarrollo de este deporte y fomentar el desarrollo turístico del departamento y la región, generando una oportunidad inigualable de mostrar y dar a conocer las bondades del departamento y la provincia.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

José Vilches

Artículo 1º - Declarar de interés la edición XX del Campeonato Argentino de Maxi Básquet Femenino que se realizara desde el 14 al 21 de julio de 2024, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza.

Art 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84147)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es declarar de interés por parte de la Honorable Cámara el canal "Malbec Play" que mediante sus diferentes Programas, brinda información general de Luján de Cuyo y de Mendoza, producido y conducido por jóvenes comunicadores mendocinos.

El MALBEC PLAY es un canal que transmite vía streaming. Además de crear comunicación entre generaciones, y la posibilidad de nuevos canales de comunicación, traspasa Luján de Cuyo para llegar a toda la provincia, el país y el mundo, haciendo visible y dando a conocer por esta vía, características y actividades del departamento y de toda Mendoza. Es un formato que abre sus puertas y sus ventanas de manera literal a la comunidad, permitiendo que se vea lo que pasa dentro de los estudios.

MALBEC PLAY no es solo la renovación estética y técnica de lo que antes era RADIO LUJÁN, sino que es una nueva forma de comunicar vía streaming, cuyo contenido se transmite en tiempo real a través de internet y se visualiza o escucha en línea sin necesidad de descargarlo previamente en el dispositivo del usuario. Esto permite a las personas acceder al contenido mientras se está transmitiendo en vivo.

Los canales de transmisión de Malbec Play son, Youtube, Twitch, FM 106.5, CANAL 4.2 WiberTv y la página web. Los programas de Malbec Play vía streaming tienen mucho de positivo ya que pueden incluir transmisiones en vivo de eventos deportivos, conciertos, conferencias, programas de televisión, películas, videojuegos y mucho más. La ventaja principal de los programas vía streaming es que proporcionan acceso instantáneo al contenido sin la necesidad de almacenar grandes archivos en el dispositivo. Además, muchas plataformas ofrecen funciones de interacción en tiempo real, como chats en vivo, comentarios y reacciones, lo que permite a los espectadores participar activamente mientras consumen el contenido.

Los jóvenes responsables de Malbec Play son: AGUSTIN SANCHEZ, MILAGROS ROMERO y GERARDO MONTENEGRO I. Es importante poner en valor el quehacer de los jóvenes, al reconocer y destacar el trabajo que han creado con este formato de comunicación, así se brinda un estímulo positivo para que continúen participando en actividades creativas y constructivas.

La creación de un espacio de comunicación generalmente implica la colaboración y coordinación de un grupo de personas. Destacar su labor no solo reconoce el esfuerzo individual, sino también el trabajo en equipo y la capacidad de los jóvenes para colaborar en la consecución de un objetivo común. Ver a jóvenes creando y liderando proyectos puede inspirar a más jóvenes a tomar la iniciativa y perseguir sus propias ideas y proyectos. Puede demostrarles que tienen el poder de hacer una diferencia y contribuir positivamente a su comunidad.

La creación de un espacio de transmisión moderno implica el desarrollo de habilidades diversas, como la comunicación, la edición de audio, la planificación y organización, entre otras. Destacar esta labor reconoce y valora el esfuerzo que los jóvenes han invertido en el desarrollo de estas habilidades.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.

Mendoza, 9 de noviembre de 2023.

Laura Balsells Miró

Artículo 1º - Declarar de interés por parte de esta Honorable Cámara el programa "Malbec Play" que brinda información general de Luján de Cuyo y de Mendoza y es producido y conducido por jóvenes comunicadores mendocinos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de noviembre de 2023.

Laura Balsells Miró

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84149)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de este Honorable Cuerpo la disertación sobre "Salud Mental: Bullying y Mobbing", organizado por la Asociación Civil "Gestionar", que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo.

La salud mental se refiere al bienestar cognitivo, conductual y emocional. Se trata de cómo piensan, sienten y se comportan las personas. A veces, se usa el término "salud mental" para referirse a la ausencia de un trastorno mental.

La salud mental puede afectar la vida cotidiana, las relaciones y la salud física. Todas las personas corren cierto riesgo de desarrollar un trastorno de salud mental, sin importar su edad, sexo, ingresos u origen étnico. Las circunstancias sociales y financieras, los factores biológicos y las opciones de estilo de vida pueden moldear la salud mental de una persona.

Las circunstancias sociales y financieras, los factores biológicos y las opciones de estilo de vida pueden moldear la salud mental de una persona.

Una gran proporción de personas con un trastorno de salud mental tienen más de una afección a la vez.

Cabe destacar que una buena salud mental depende de un delicado equilibrio de factores, y que varios elementos de la vida y del mundo en general pueden sumarse para intervenir en los trastornos.

Los tipos más comunes de enfermedad mental son los siguientes:

- desórdenes de ansiedad
- trastornos del estado de animo
- trastornos por esquizofrenia

Un millón de personas mueren cada año en el mundo por causa del suicidio. La depresión es el trastorno mental que más afecta a la población en el mundo.

La salud mental puede verse afectada por factores y experiencias personales, la interacción social, los valores culturales, experiencias familiares, escolares y laborales.

Bullying

El bullying es toda aquella forma de acoso que ocurre en el contexto de un centro educativo. Así pues, siendo conocido también como acoso escolar, tiene lugar en las escuelas, institutos y, en menor medida, las universidades. Se trata de cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que sucede entre estudiantes y alumnos de un mismo centro.

Para que pueda considerarse bullying, un acosador (o lo que es peor y más frecuente, un grupo de acosadores) empiezan a acechar, hostigar y maltratar psicológica y/o físicamente a una víctima que es interpretada por él o ellos como una "presa fácil". El bullying es una forma de violencia escolar que se basa en estas conductas de acoso reiteradas con el fin de intimidar a la víctima.

Estamos ante una verdadera problemática social, pues las estadísticas demuestran que 1 de cada 3 estudiantes sufren o sufrirán acoso escolar a lo largo de su vida académica. Y estas cifras ya de por sí espantosas se convierten en algo horrible cuando descubrimos que, cada año en el mundo, unos 200.000 niños y jóvenes se suicidan a causa de sufrir este bullying.

Por regla general, el perfil de víctima más común (aunque la diferencia es ligera) es el de niñas en proceso de entrada a la adolescencia. Pero sea como sea, los acosadores suelen buscar víctimas que presenten alguna diversidad funcional (como autismo o síndrome de Down), que sean físicamente débiles, que tengan pocos amigos, que pertenezcan a una minoría étnica, religiosa o de orientación sexual, que sean introvertidos, etc. Perfiles que saben que serán sencillos de humillar, desmoralizar, aislar y obligar a ser obedientes.

El bullying puede ocurrir tanto en el aula como los espacios vinculados al centro educativo (especialmente en el patio de la escuela), así como hoy más habitualmente en las redes sociales,

constituyendo lo que se conoce como ciberbullying. Sea como sea, este acoso escolar es tremendamente destructivo para la víctima, que vive aterrada con la idea de acudir a la escuela y que puede quedar con secuelas psicológicas para toda la vida.

Mobbing

El mobbing es toda aquella forma de acoso que ocurre en el contexto de un lugar de trabajo. Así pues, siendo conocido también como acoso laboral, tiene lugar dentro de las empresas y en cualquier lugar en el que una persona que desarrolla su actividad profesional está en contacto con otros trabajadores. Es, en resumidas cuentas, el acoso que podemos sufrir en nuestro puesto de trabajo.

Este mobbing, tremendamente destructivo tanto para la víctima como para la productividad de la empresa, consiste en acechar a una persona en su entorno de trabajo. El acosador (o grupo de acosadores) desprecia, desanima, ejerce una injustificada violencia psicológica y produce miedo sobre un empleado dentro o fuera del trabajo, con conductas de acoso que suceden durante un tiempo prolongado.

Estamos ante una realidad que, de acuerdo a cifras oficiales de la Unión Europea, afecta al 9% de la población activa en mayor o menor medida. Es decir, prácticamente 1 de cada 10 trabajadores sufre acoso laboral o mobbing, siendo víctimas de acechamientos reiterados y de conductas tóxicas a lo largo de su jornada laboral.

Dependiendo de quién ejerza este acoso y sobre qué víctima lo haga, el mobbing puede ser horizontal (entre compañeros de trabajo, es decir, entre empleados que ocupan un mismo rango jerárquico en la empresa), vertical ascendente (los subordinados atacan psicológicamente a un superior) o vertical descendente (un superior acosa a uno o varios de sus subordinados). Como vemos, puede ocurrir en cualquier estrato de una empresa.

Las causas detrás de este mobbing son muy variadas. Pueden ir desde estrategias de la empresa para que un empleado abandone por “voluntad propia” el puesto de trabajo (y así no tener que pagar una indemnización), conflictos personales entre empleados, como acción para incrementar la productividad de un equipo a través del miedo, como “castigo ejemplar” para castigar comportamientos, con motivo de una discriminación (por sexo, etnia, religión, edad...), como muestra de superioridad, etc. Sea como sea, basta con quedarnos con la idea de que el mobbing es el acoso que tiene lugar en el contexto laboral.

Es por ello, que resulta de vital importancia la capacitación en esta temática, para poder prevenir estas modalidades de acoso, y saber como brindar ayuda a las víctimas.

En la disertación expondrán especialistas en el tema:

Dr. Manuel Vilapriño Duprat: Médico especialista en Psiquiatría – Universidad Nacional de Cuyo. Miembro de la Asociación de Psiquiatras Argentinos. Miembro fundador de la Agrupación Eradicaciones Argentina. Fue Jefe de Servicio de Guardia y luego Director del Hospital El Sauce, Mendoza. Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Congreso.

Dra. Roxana Graciela Marsollier: Tiene un Doctorado en Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, además de estudios de especialización en Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional del Comahue. Ha realizado una especialización en Neurociencias Aplicadas a la Empresa y la Economía de la UNCuyo y ostenta el título de Profesora en Ciencias de la Educación, también de la UNCuyo. Actualmente se desempeña como investigadora dedicada en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Su investigación se encuadra en los campos de la Educación y la Psicología Social, con especial énfasis en la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones. Su objetivo de investigación se centra en examinar variables psicológicas, sociales y organizacionales que influyen en los niveles de bienestar y desgaste laboral de los empleados de las organizaciones públicas. Además, participa activamente en el mundo académico como profesora universitaria de pregrado y posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo, ubicada en Mendoza, Argentina.

Dr. Cristian David Expósito: Doctor en Educación, Profesor en Ciencias de la Educación, Diplomado Universitario en Gestión Educativa y Diplomado Universitario en Neurociencias Aplicadas a los Negocios y la Economía por la Universidad Nacional de Cuyo. Es Investigador del Centro de Investigaciones Cuyo “Dr. Abelardo Pithod” dependiente de CONICET. Líneas de investigación, Axiología y Gestión Educativa para la Formación Docente de Nivel Superior. Es miembro del Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo. Profesor de Posgrado en Metodología de Investigación Científica en el Doctorado de Ciencias Económicas de la

Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo. Miembro del Comité Académico de la Maestría en Criminología de la Universidad del Aconcagua.

El evento tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2023, de 09:00 a 12:30 horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo. El valor de la entrada será 2 litros de leche larga vida a beneficio del Club Lechero de San Rafael. Organizado por la Asociación Civil Gestionar.

Por todas estas razones, es que solicitamos a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Adrián Reche
Gisela Valdez

Artículo 1º - Declarar de interés de este Honorable Cuerpo la disertación sobre "Salud Mental: Bullying y Mobbing", organizado por la Asociación Civil "Gestionar", que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Adrián Reche
Gisela Valdez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84151)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto poner en valor y celebrar el logro deportivo obtenido por el plantel de fútbol profesional del Club Sportivo Independiente Rivadavia, al coronarse campeón de la Primera B Nacional y lograr el ascenso a primera división al derrotar a Almirante Brown por 2 a 0.

Fundado oficialmente el 24 de enero de 1913 bajo el nombre de "Club Atlético Independiente," este club tejió una rica historia que se remonta a sus raíces en el Club Belgrano, consolidándose como uno de los cuatro grandes del fútbol mendocino. Su evolución desde la fusión con el Club Sportivo Rivadavia en 1919 es un testimonio de dedicación, pasión y perseverancia.

El CSIR acumuló una gran cantidad de títulos a lo largo de los años. Durante el amateurismo, es decir, entre los años 1908 y 1919, Independiente obtuvo 8 campeonatos de manera consecutiva.

Durante la era del profesionalismo a partir la creación de la Liga Mendocina de Fútbol en el año 1921 el club se convirtió en el equipo más ganador de la misma con 25 títulos.

En el ámbito nacional el club dejó una marca indeleble en el Torneo Regional, con victorias notables en 1968, 1980 y 1982 lo que demostró su capacidad competitiva y su contribución al prestigio del fútbol mendocino a nivel nacional.

Durante la temporada 1998-1999 participó por primera vez en la B Nacional y se mantuvo hasta 2002. Luego de lograr el su segundo ascenso en 2007 el Club Sportivo Independiente Rivadavia disputó dieciocho temporadas más de este torneo.

Además de su excelencia deportiva, el club desempeña un papel fundamental en la identidad cultural de la región. El deporte, y en particular el fútbol, tienen el poder de unir a las personas, fomentar la camaradería y promover valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el respeto. El club más grande del oeste no solo es un referente en el campo de juego sino también un catalizador de la cohesión comunitaria.

Asimismo, es importante destacar que su estadio, el Bautista Gargantini, fue inaugurado en 1925 y se convirtió en la cancha de fútbol con la primera tribuna de cemento del país. El primer partido disputado fue un amistoso contra Peñarol de Uruguay.

En este contexto, es imperativo destacar la importancia de implementar políticas deportivas gubernamentales que fomenten el turismo deportivo. El ascenso del CSIR no solo es un logro deportivo, sino también una oportunidad para impulsar la economía local a través del turismo, generando empleo y promoviendo la identidad cultural de la región.

El respaldo institucional a iniciativas que promuevan el deporte y el turismo deportivo no solo contribuye al desarrollo económico, sino que también fortalece los lazos comunitarios y enriquece la calidad de vida de la sociedad. En este sentido, el apoyo y fortalecimiento de las políticas deportivas permiten que clubes como el Club Sportivo Independiente Rivadavia alcance metas trascendentales y represente dignamente a nuestra provincia en el ámbito deportivo, por ello es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023

Paula Zelaya

Artículo 1º - Declarar de interés social y deportivo el logro obtenido por el Club Sportivo Independiente Rivadavia al ascender a Primera División del fútbol argentino.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023

Paula Zelaya

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84152)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Jura Profesional y Brindis de Honor - Edición 2023, organizada por el Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza, que tendrá su desarrollo en dos fechas, el día 25 de noviembre del corriente año, para los enólogos matriculados en Zona Centro, Zona Norte, Zona Este y Valle de Uco, en el Templo del Vino "Bonarda Argentino", Gral. San Martín y el 09 de diciembre del corriente año para los enólogos matriculados en Zona Sur, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (UNCuyo), San Rafael.

Mendoza, es una provincia con abundantes viñedos y bodegas esparcidos por todo su territorio, esto se debe principalmente, por la aptitud de sus suelos y un clima favorable para el cultivo de vides, permitiendo que nuestra provincia destaque por sobre las demás, en la elaboración de vinos de excelente calidad, reconocidos a nivel mundial.

Cada bodega y cada vino elaborado necesitan de la intervención de un especialista, conocedor e influyente que lo elabore, el enólogo. La noble tarea inicia desde el momento en que se escogen las variedades de uvas a cultivar, hasta que se procede la comercialización del producto final, el vino.

Este profesional, es el encargado de supervisar todo el proceso de elaboración y de tomar decisiones estratégicas para llegar a la excelencia de su producción. Para poder tomar estas decisiones, el enólogo debe fundamentarse de una serie de conocimientos técnicos y en las características que pretende conseguir en cada vino, entiéndase como, aromas, color y equilibrio, entre otras.

El enólogo, además, debe conocer y dominar una serie de materias técnicas que recorren de forma transversal todo el proceso de elaboración del vino, entre ellas podemos mencionar, conocimientos agrícolas, bioquímica, química orgánica, física, matemáticas, genética, conocimientos en economía y sobre la comercialización del producto, aspectos legales del sector, etcétera.

La mayoría de los enólogos matriculaos en el Consejo Profesional, corresponden principalmente a la Zona Este de la provincia y al Valle de Uco, seguidas por la Zona Sur.

Es válido aclarar, que el Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza viene realizando la ceremonia de Jura Profesional ininterrumpidamente desde el año 2018.

En esta oportunidad, para los enólogos matriculados en Zona Centro, Zona Norte, Zona Este, Valle de Uco, la Jura Profesional y Brindis de Honor - Edición 2023 se desarrollará por tercer año consecutivo en el Templo del Vino "Bonarda Argentino", Gral San Martín, el día 25 de noviembre del corriente año y para los enólogos matriculados en Zona Sur, se realizará el 09 de diciembre del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, San Rafael. Facultad dependiente de la UNCuyo y cuna de varios egresados con título de Licenciado en Enología del sur mendocino.

Valga esta resolución también como un reconocimiento a los profesionales de la enología que se incorporan a la noble labor de hacer vinos.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Claudia Salas
José A. Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Jura Profesional y Brindis de Honor - Edición 2023, organizada por el Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza, que tendrá su desarrollo en dos fechas, el día 25 de noviembre del corriente año, para los enólogos matriculados en Zona Centro, Zona Norte, Zona Este y Valle de Uco, en el Templo del Vino "Bonarda Argentino", Gral. San Martín y el 09 de diciembre del corriente año para los enólogos matriculados en Zona Sur, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (UNCuyo), San Rafael.

Art. 2º - Por presidencia de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, al Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de noviembre de 2023.

Claudia Salas
José A. Orts

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

17
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 84146)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los/as señores/as diputado/as el siguiente proyecto de declaración, cuyo objeto es el de manifestar el más enérgico repudio a actitudes de discriminación y de antisemitismo ocurridas en el partido entre Israelita Macabi y Atenas, por el Clausura 2023 de la Liga de básquet de Mendoza, donde hubo agravios e insultos a judíos, ya que estas situaciones de demostración de odio cercenan la paz, la libertad, la tolerancia y el respeto; valores tan necesarios para el mundo y la realidad que nos toca vivir.

El silencio, la omisión, el acostumbamiento de que esta violencia e intolerancia no debería ser algo normal, no debería ocurrir ni en el deporte ni en ningún ámbito de la vida cotidiana.

Desde esta Honorable Cámara repudiamos todo hecho de discriminación.

En un mundo donde la diversidad enriquece nuestras vidas, es fundamental alzar la voz contra toda forma de discriminación. Cada individuo merece ser tratado con respeto y dignidad, independientemente de su origen, religión o creencias.

La historia y los hechos mundiales que vivimos en la actualidad, nos han enseñado las terribles consecuencias de la intolerancia.

Debemos ser vehículos de compasión y comprensión, construyendo puentes en lugar de barreras.

Juntos, podemos crear un futuro donde la tolerancia y la aceptación sean los cimientos sobre los que se construya nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto es que solicito me acompañen en este proyecto de declaración.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Laura Balsells Miró

Artículo 1º - Que expresa el más enérgico repudio a actitudes de discriminación y de antisemitismo ocurridas en el partido entre Israelita Macabi y Atenas, por el Clausura 2023 de la Liga de básquet de Mendoza, donde hubo agravios e insultos, ya que estas demostraciones de odio cercenan la paz, la libertad, la tolerancia y el respeto; valores tan necesarios para el mundo y la realidad que nos toca vivir.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de noviembre de 2023.

Laura Balsells Miró

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 84045 (EX-2023-00020399- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Fugazzotto, modificando el inciso a.2 del Art. 6 de la Ley 9.070 – Acceso a la información pública-. (LAC)

2 - Expte. 83392 (EX-2023-00012385- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-07-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Reche y Gómez y de la Diputada Valdez, modificando el Decreto Ley 3485/63 - Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. (LAC)

3 - Expte. 83997 (EX-2023-00019827- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Rodríguez, modificando el artículo 7 de la Ley N° 6396 – Fijando coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de Jurisdicción Nacional y Provincial por la Provincia. (HPAT-LAC)

4 - Expte. 84083 (EX-2023-00020879- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Llano, solicitando al Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo informe sobre puntos referidos al gasto en publicidad oficial. (HPAT)

5 - Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 – 17-04-18) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.657 –Salud Mental-. (LAC-HPAT)

6 - Expte. 84113 (EX-2023-00021145- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Fugazzotto, reconociendo a la Policía de Mendoza, brigadistas del Plan provincial del Manejo del Fuego, del cuartel central de Bomberos de Godoy Cruz, Las Heras, Luján y todos aquellos que colaboraron, por su labor en la erradicación y control del incendio del Cerro Arco desde el día 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2023. (ARH)

DESPACHOS:

Nº 84 Expte. 84060 (EX-2023-00020514- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-10-23 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Campos, Gómez y Cairo, sustituyendo los Arts. 73, 76, 77 y 80 y agregando el Art. 80 bis a la Ley 3058 y sus modificatorias – Régimen de acceso a la función Notarial.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 85 Expte. 80147 (EX-2021-00011527- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-06-21 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado González, declarando de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación un terreno para Parque Municipal ubicado al costado oeste de Río Mendoza Costa de Araujo –Lavalle.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (González) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Punto A) Preferencias con despachos de Comisión.

Por Secretaría me informan que no existen preferencias con despacho de Comisión en condiciones de ser tratadas.

1

EXPTE 84060

PROYECTO DE LEY

SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 73; 76; 77; 80 Y
AGREGANDO EL ARTÍCULO 80 BIS, A LA LEY 3058
RÉGIMEN DEL ACCESO A LA FUNCIÓN NOTARIAL.

SR. PRESIDENTE (González) – Pasamos al Punto B) Despachos.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de Comisión que se encuentre en condiciones de ser tratado.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 84, expediente 84060, es un despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley con fundamento de los diputados Campos, González y Cairo, sustituyendo los artículos 73; 76; 77; 80 y agregando el artículo 80 bis, a la ley 3058, Régimen del acceso a la Función Notarial.

SR. PRESIDENTE (González) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (González) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 10.57

-A la hora 11.43, dice el

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

Estamos en el tratamiento del despacho 84, expediente 84060.

- Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: la verdad que me resulta grato llegar al tratamiento de esta ley, de esta reforma a la Ley 3058, que regula la actividad notarial en la Provincia de Mendoza.

Es una reforma que se ha discutido mucho, que se ha trabajado bastante, hubieron varias reformas y leyes que intentaron dar solución a algunos problemas que se planteaban y que ya lo vamos a explicar con más detalles en el ejercicio de la función notarial; y en un trabajo de mucha charla, de escuchar a las distintas partes, de tratar de tener en cuenta los distintos intereses y los distintos

derechos que hay en juego, creo que hemos llegado a un proyecto de ley que es bastante equitativo y que tiene en cuenta distintas cuestiones relativas a esta importante profesión.

Para explicarle un poco -sobre todo a mis pares- y fundamentar este cambio que estamos proponiendo, y que por ahí, cuando venía gente a hablar con nosotros en las comisiones, algunos no entendían o no entendíamos mucho de qué se trataba y tuvimos que hacer mucha docencia en ese sentido.

Sabido es, que por el Artículo 121, de la Constitución Nacional, “las provincias conservan todo el poder no delegado al Estado Nacional al momento de su incorporación”, una característica que nosotros conocemos bien, propia de nuestro sistema republicano y federal de gobierno. Entre estas cosas que no se han delegado, es por supuesto, todo lo que tiene que ver con los temas administrativos, especialmente con la administración de Justicia.

La Administración de Justicia y la Función Notarial, los que hemos abrazado esta profesión, lo hemos escuchado desde que hicimos nuestro pre-universitario; los viejos libros de Derecho Notarial, enseñan un poco eso de que el escribano es el Juez de la Paz; cuando hay un acuerdo entre las partes, cuando queremos modificar o crear o tener relaciones contractuales entre partes y hay acuerdo, no recurrimos a un juez, recurrimos a un escribano que va a hacer quien va a fijar definitivamente nuestros derechos.

Cuando hay conflicto entre esos derechos, recurrimos a la Justicia, ambas potestades, son potestades del Estado.

Ese poder de policía que se reservó, como se reservaron el resto de las provincias al momento de la incorporación, es lo que luego se plasmó en las distintas leyes notariales que rigen en las distintas provincias de nuestro país. Todas las provincias tienen un régimen notarial.

Presidente, pido que se haga, por favor, silencio, porque me distraigo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – ¡Silencio, por favor!

SR. CAMPOS (UCR) – En el caso de todas las provincias, o la Capital Federal o CABA tienen su propia Ley Notarial, en nuestro caso, es la 3058, que es la que relaciona todo lo relacionado -como decíamos-, a la función notarial y como se debe en esta profesión, dar fe pública.

La fe pública, enseñaba el maestro Martínez Segovia, es la autoridad que la ley acuerda al notario, para dar valor jurídico a todo, o parte del documento notarial y de su contenido negocial o de hecho entre partes y con respecto a terceros, autoridad de plena fe, que solo puede ser vencida por querrela o falsedad.

Más acá en el tiempo, la reconocida notarialista Adriana Abella, dice que el notario de tipo latino, “es un profesional del derecho, encargado de una función pública, que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los documentos adecuados a ese fin, confiéndoles autenticidad, conservando los originales de estos, y expidiendo copias que dan fe de su contenido”.

¿Por qué hago mención a estos conceptos?, porque nuestra actividad va estrechamente ligada con la..., la función notarial, con la fe pública, el notario, en el notariado latino, es un depositario de la fe pública. ¿Es el titular de esa fe pública?, ¡no!, no es dueño de esa fe pública, no es el titular, la fe, como los registros son del Estado, y por una concesión del Estado se los da a los notarios, para que hagan ejercicio de esa función.

En ejercicio de esta función, es fundamental entender lo que en algún momento se conocía como “números clausus o números cerrados”, que modernamente, muta ese concepto a “número regulado o números regulatus” podríamos decirle.

Quiere decir que esa facultad de dar fe no puede otorgarse en forma indiscriminada, no puede cualquier persona, aunque sea un profesional del derecho, sin una regulación estricta del Estado, y sin un control estricto del Estado, andar repartiendo fe pública por la vida, como si la fe pública fuera algo que cualquiera pudiera dar en cualquier circunstancia. Esa es la gran diferencia de nuestro sistema latino, con otros sistemas que yo, muy someramente, si tengo un poco de tiempo lo voy a explicar.

En nuestro sistema del notariado latino, donde el Estado le da a un profesional, la posibilidad de ejercer esa función y de dar fe pública, tiene requisitos que son muy estrictos, ¡no en Mendoza!, son muy estrictos en nuestro país, y son muy estrictos en todos los países, los más de 90 países que adhieren al sistema de notariado latino, incluso, creo que es una de las ramas del derecho, donde el derecho anglosajón no ha podido todavía, penetrar en el derecho más tradicional romanista, podríamos decir, sino, al revés, muchos países del derecho anglosajón están tomando normas del notariado latino, para

regular sus actividades entre los privados. El escribano, es alguien que le da forma a la voluntad de las partes.

Viene una persona, que va a hacer un negocio jurídico, generalmente, de mucha trascendencia, o vienen las partes se lo explican al escribano, y es el escribano el que le da forma, le da contenido, lo redacta en un documento, ese documento hace plena fe, solo puede ser vencido por una querrela criminal y le da garantía a las partes.

Yo pregunto, algún legislador acá presente, por ejemplo, ¿compraría una casa, y no iría a su escribano de confianza?, le entregaría el dinero, no sé, de una propiedad a otra persona, con un simple recibo, como si fuera un recibo de alquiler, ¿alguien lo haría?, bueno, pueden haber casos, la verdad, no conozco ninguno, es muy importante la función social que cumple el escribano, que también es un generador del derecho; muchas leyes y muchas figuras jurídicas nacieron en las escribanías, en las distintas escribanías instrumentos que luego pasaron a formar parte de nuestro Código Civil o de distintas leyes, un ejemplo típico clásico es el boleto de compra venta, tan utilizado en el tráfico comercial al que estamos todos acostumbrados. Esta intervención entonces, señor presidente, protege la libertad de los consentimientos, el contrato que es bien explicado y bien comprendido entre las partes tiene muchas más posibilidades de ser cumplido voluntariamente que uno que no ha sido bien explicado entre las partes; si yo sé bien lo que estoy firmando, sé bien lo que tengo que cumplir; si no me explicaron lo que tengo que cumplir, por ahí no lo cumplo tan acabadamente.

Yo por ahí veo sonrisas en algunas caras y la verdad que me regodeo y me pone contento poder explicar estas cosas, porque muchas veces se ha tratado con desprecio a la profesión, a la función notarial y a los escribanos, incluso en los órganos políticos; cuando hay leyes que por ahí salen medio a las apuradas o entre gatos y media noche, lo primero que vemos en la prensa es: "El Congreso funcionó como una escribanía". ¡Siquiera el Congreso funcionara como una escribanía! La verdad que muchas de las cosas y muchas de las leyes que nos han hecho sufrir que a veces nos han hasta abochornado, si hubieran pasado como pasan las cosas en una escribanía, seguramente no las hubiéramos tenido que padecer.

Ese número clausus, o ese número hoy día número regulado, es un requisito o es una forma que tiene el notariado latino desde hace más de 1.400 años. Y no estamos defendiendo un privilegio como se dijo por ahí cuando se habló otra ley notarial, que con esta creo que la superamos y la mejoramos, no ejercemos un privilegio de ninguna manera al contrario, las distintas jurisprudencias y la doctrina ha sido unánime en considerar que es necesario regular el número. ¿Por qué? Primero como decía por la supervisión rigurosa; si yo en mi escribanía hago firmar a un muerto, es muy difícil a veces que los familiares del muerto se enteren, se van a enterar cuando los derechos ya los han perdido hace rato; cosa que no pasa en el ámbito judicial, el control del Estado tiene que ser un control estricto; el escribano, a parte, es un auxiliar del Estado, es un agente de retención, con responsabilidad personal, propia, civil y penal por los impuestos que se deben retener en cada operación y que hay obligación de ingresar al fisco; también es un agente de información de los distintos organismos, de los organismos provinciales, de los nacionales, hace pocos años en Mendoza también de la UIF (Unidad de Información Financiera); todo lo que pasa en esa escribanía el escribano tiene una responsabilidad muy patente sobre esos hechos esos actos y esos derechos que pasan ante él.

Esto del número regulado busca, a parte del control, de que haya un equilibrio entre los habitantes, hay una ratio entre la cantidad de habitantes y el tráfico jurídico de un Estado y la cantidad de notarios que son necesarios en un Estado. No es recomendable que hayan una cantidad indiscriminada de escribanos como no sería recomendable que haya una cantidad indiscriminada de jueces, hay jueces de acuerdo a la necesidad, escribanos también deben haber de acuerdo a la necesidad por esta importante función que yo vengo explicando; eso ha dicho la doctrina y la jurisprudencia nacional en forma unánime desde prácticamente que tenemos un sistema jurídico organizado en nuestro país.

Y siempre se ha hablado del acceso mediante el concurso o una prueba de idoneidad de antecedentes, se ha hablado de un número de registros notariales que estén relacionados con el número de habitantes y con el tráfico escriturario con el movimiento económico, y se habla siempre que las vacantes limitadas tienen que estar relacionadas con los puntos anteriores.

En nuestra Provincia, después de la desregulación que sufrió la economía y también la función notarial en la época de que Cavallo era Ministro de Economía, hubo una desregulación de la función notarial con serias consecuencias para el notariado y también serias consecuencias para el sistema de justicia de Mendoza, están ahí los antecedentes en la Corte Suprema para el que quiera ir y consultarlos.

Y a menudo cuando hablamos de la función notarial y de los escribanos, se nos quiere comparar con el sistema anglosajón un sistema absolutamente extraño a nuestro Derecho, porque dicen: "Miren, la

verdad que el escribano en Argentina es caro, en otros países es mucho más barato, por ejemplo, en Estados Unidos.

¿Cuáles son los países principales que mantienen el sistema anglosajón? Justamente, Estados Unidos, Canadá con la excepción de la provincia de Quebec, que ya adhirió al notariado latino e Inglaterra, pero no es tan liberal como creemos. Por ejemplo, en Inglaterra hay setecientos notarios en todo el país, en Mendoza solo hay más de mil doscientos, en Inglaterra solo hay setecientos notarios.

Los notarios londinenses son un grupo selecto de veinticinco personas y ¿sabe quién las nombra? El obispo de Canterbury, el obispo nombra a los notarios londinenses. Estos notarios no llevan un protocolo, no están obligados a conservar sus documentos, no son agentes de retención y no pueden dar fe pública, que es la gran diferencia con nuestro sistema notarial.

El sistema notarial latino, señor presidente, que es el que mayor madurez ha alcanzado en el planeta, a este sistema han adherido países como: Francia, Italia, España, Portugal, Alemania, Austria, Holanda, Bélgica, China, Japón, Marruecos, Turquía, Grecia, algunos cantones suizos, el Estado Vaticano, todos los países de América del Sur; todos los países de América del Sur, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, algunos estados de Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Rusia, entre muchos otros estados, de distintas ideologías, de distintos sistemas políticos, de distintas filosofías jurídicas, dentro de cada uno de los estados, todos esos estados, entre muchos otros, adhieren a un sistema como el de Mendoza, que quiero aclarar, todos los notarios defendemos.

Nosotros hemos tenido reunión de mucha gente, de muchos notarios, algunos jóvenes, otros no tan jóvenes, que venían a pedir por la obtención de un registro. Ninguno, ninguno vino a pedir modificar el número regulado, ninguno, ni los que tienen registro ni los que no tienen registro, porque hay un acuerdo generalizado entre los notarios de que el sistema funciona de esa manera. Lo que se discutía era, en algunos casos, subsanar, errores o derechos que se pueden haber visto afectados, cuando se volvió al número regulado y la posibilidad de mucha gente, que lleva muchos años de ejercicio: responsable, ético, profesional y bien llevado, con la práctica que busca la ley, que quiere acceder a un registro notarial.

¿Qué hemos hecho entonces, señor presidente, en la Comisión y con los distintos actores políticos que integran esta Cámara? Porque este no es un proyecto de una persona, no es el proyecto del Colegio, no es el proyecto de los que se vieron afectados o desafectados por lo que podríamos decir la Ley Carballo, que es un paréntesis de chicos o de chicas o de personas que cursaron la carrera entre el año 2.004 y el año 2.009; no. Es un proyecto que intentamos amigüe a las partes, para preservar la función notarial, e intentamos ser lo más justos posible con todos ellos. No todos se llevan lo que vinieron a buscar en esta Legislatura, algunos han tenido que ceder, todos hemos tenido que ceder algo y todos hemos ganado algo en esta redacción.

Entendemos, señor presidente, que es una ley que si hoy día damos media sanción y el Senado esperemos lo apruebe prontamente, es una ley que regulará la función notarial por muchos años, sin necesidad de grandes reformas.

¿Qué hemos retocado de la 3.058?

Hemos hecho hincapié en los años de ciudadanía en ejercicio. Cuando se abrió el régimen, lo abrió Mendoza y otras provincias no, y todavía lo tienen muy cerrado, corríamos el riesgo de que vinieran de otras provincias a obtener un registro notarial, ejercieran la función, hicieran puntos y calificaran luego, para su provincia de origen. Si nosotros investigamos un poquito, San Luis tiene algo más de veinte escribanos en toda la Provincia, por ejemplo.

Por supuesto, la acreditación de buena conducta, que es algo que ya venía.

La inscripción en el Registro.

Pero, ponemos un requisito en el artículo 77 inciso 7), que me parece que garantiza el funcionamiento del sistema y garantiza a los nobles mayor posibilidad de acceso a un registro notarial, que hayan más registros en el sistema para poder concursar, y es esto, el examen psicofísico que resulte apto.

Permiso para leer expresamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: dice: “Las condiciones para ejercer las funciones notariales”. El inciso 7) dice: “Presentar un examen psicofísico con resultado apto que deberá realizarse en instituciones sanitarias del Estado. Este examen deberá renovarse decenalmente hasta los 60 años de

edad; a partir de esa edad deberá renovarse quinquenalmente y a partir de los 75 años de edad deberá renovarse anualmente. El Colegio Notarial reglamentará esta exigencia.”

Esto fue ha pedido de algunos legisladores que observaban y con razón que en muchas provincias hay escribanos de mucha edad que ya no ejercen pero que mantienen, de alguna manera, cautivo el Registro Notarial en su poder; teniendo adscriptos que terminan siendo empleados o trabajando para el escribano y que ese registro nunca se libera. Por eso se dice que los registros eran hereditarios porque hasta que no se moría ese escribano, el registro no venía a concurso.

Nosotros ponemos esta condición de los 75 años de edad. Se discutió si el escribano debía obligarse a jubilarse a los 75 años de edad, entendimos que hay muchos escribanos con más de 75 que, no solo, tienen mucha experiencia y un buen ejercicio de la profesión; sino que con las circunstancias económicas actuales, jubilar a un escribano a esa edad, lo estaríamos en muchas condiciones condenando a tener una vida que no va acorde con su capacidad profesional.

Para que nosotros tengamos en cuenta la jubilación promedio de un escribano es aproximadamente entre 250 y 300 mil pesos por mes. Eso gana un escribano promedio de jubilación en Mendoza en esta época.

Y el artículo 80 que era un poco la frutilla del postre que es que dice cómo se van a acceder a los registros. En el primer inciso nosotros mantenemos el sistema actual que es aprobar un concurso de oposición y antecedentes que comprende un examen oral y uno escrito.

Lo mantenemos porque entendemos que es el sistema de mérito que mejor se adecua a lo que buscamos al ideal de la profesión, pero a parte lo que buscamos en el ejercicio cotidiano de nuestra profesión.

Mire, en otras provincias para ser escribano, primero tiene que hacer un pos grado de dos años, rendir para ser adscripto y después volver a rendir para ser titular. Es bastante más complejo que en Mendoza.

Nosotros, si viene un chico que a los 20 años -hay casos y ha pasado, acá hay gente del colegio que puede dar fe de esto que digo y ellos pueden dar fe tranquilamente porque son todos escribanos-chicos de 20 años; que se reciben a los 20 años; que rinden; concurso y a los 22, 23 ya son titulares de un registro, pero ¿por qué? Basado en el mérito. Si tiene la capacidad necesaria tiene que tener un Registro Notarial.

El inciso B) dice: haber aprobado el concurso de oposición y antecedentes al que se refiere el apartado A) de este artículo sin alcanzar la titularidad de un registro por falta de vacantes, quien se encuentra en estas circunstancias puede presentarse dentro de los dos llamados siguientes y consecutivos al concurso que aprobó para acceder a la titularidad de un registro.

Porque ¿qué pasaba? La gente rendía y supongamos que hay 10 registros en concurso y 20 rendían bien, había 10 que se quedaban sin registro y se les vencía el examen; o sea, que al otro año tenían que volver a rendir y si les pasaba lo mismo, volver a rendir y volver a rendir.

En esto, nosotros, tomamos un poco el ejemplo de nuestra Ley del Consejo de la Magistratura y dejamos que la vigencia de ese examen dure estos dos años.

Otro grupo, inciso C), es haber ejercido la profesión de notario como adscripto a un registro por un mínimo de 10 años y autorizar un mínimo de 200 escrituras por la que se constituyan modifiquen o extingan derechos reales. En este caso se debe aprobar un concurso de oposición escrito y de antecedentes.

Este es un grupo de escribanos que está por fuera de lo que podríamos denominar Ley Carballo; o sea, estos chicos que estudiaron entre el 2004 y el 2009, pero que llevan muchos años de ejercicio de la profesión pero que por diferentes motivos no han accedido a un registro.

Ese grupo de personas con 10 años de adscripción y 200 escrituras, solamente, van a rendir un examen escrito. Para que nos quedemos tranquilos el examen escrito es un examen eminentemente práctico, es la resolución de un caso notarial concreto, o sea, básicamente redactar una escritura, un escribano que lleva 10 años de adscripción y ya hizo más de 200 escrituras, fácilmente, o por lo menos, no sé si tan fácilmente pero, digo, no debería tener problemas en rendir este examen escrito, debería rendirlo con cierta naturalidad.

Y ahora viene el inciso D), que es el inciso que por ahí más conflictos ha venido trayendo en la aplicación de esta ley; es haber ingresado en las carreras relacionadas en el artículo 76, apartado uno de la presente ley; antes del 31 de marzo, ahí vamos a hacer una modificación que hemos acordado entre los distintos bloques; antes del 31 de marzo del 2005, y cumplido el cursado completo de la carrera antes del 31 de diciembre del 2009, y acreditar 6 años de adscripción; estos chicos o estas chicas o estos profesionales que estudiaron, que ingresaron a la facultad hasta el 31 de marzo del 2005; yo lo dejo claro

para que quede en la Versión Taquigráfica, nos amparamos en el Fallo González para hacer esta modificación; y que hayan completado el cursado, aquí hacemos una gran modificación a la ley Carballo y a la ley que cerró o que volvió al número regulado, no hablamos más de egreso, no discutimos si egresó, se recibió; no importa, terminó de cursar en esa fecha, tiene los 6 años de adscripción, listo van y concursan para el registro, no hace falta tampoco que rindan un examen extra.

Ahora, los registros en nuestra Provincia en donde esa ratio que yo hablaba al principio, donde debería haber un escribano cada equis cantidad de habitantes, la Academia Nacional del Notariado habla de por lo menos un escribano cada 7500, y en Mendoza tenemos un escribano aproximadamente cada 1700 o 2000 habitantes, o sea, tenemos una ratio muy alta de escribanos, o sea, que los registros notariales son un bien escaso entre los escribanos.

Entonces ¿Cómo regulamos esos incisos, esos distintos sistemas de acceder o por la adscripción o por el examen?, y también acá vamos a hacer una modificación, presidente, que vamos a pedir que conste luego en Secretaría la vamos a hacer enseguida; es hasta, o sea, no menos del 50% de los registros que se concursan cada año van a ir para el inciso A) y B), eso los que yo explicaban que son los que rinden un examen oral y escrito, sin importar la edad, la adscripción, etcétera. Por lo menos, la mitad de los registros van a ir para ese grupo, y no menos del 50% de los registros con un piso del 20, o sea, nunca va a salir menos del 20% de los registros para los escribanos del grupo C) y D), o sea, para aquellos que tienen 10 años de adscripción, más 200 escrituras, más rinden un escrito, más los que han terminado de cursar en el 2009 y 6 años de adscripción, no menos del 50 con un piso del 20 ¿Quién va a otorgar esos registros, quién va a decir, quién va a establecer esos porcentajes?. Obviamente, lo va a hacer el Colegio Notarial con la Corte Suprema de Justicia, yo quiero agradecer expresamente no solo la presencia sino la buena predisposición que ha tenido el Colegio Notarial, como también los escribanos que no tienen un registro para llegar a estas soluciones que entiendo van a mantener nuestro sistema con alta calidad de prestación de servicios notarial, me parece que estamos preservando nuestra ley; eso es lo que yo decía recién, todos hemos cedido un poco y todos hemos ganado un poco, y si bien no todos están adentro creo que una gran cantidad de notarios quedan comprendidos. Los que no estén en ningún sistema, se les aplica retroactivamente, digo, hay un escribano que terminó de cursar en el 2009, y que lleva 3 años de adscripción, cuando complete los 6, va y se presenta con los 6, no es que tiene que tener 6 a partir de ahora. Un escribano que se recibió en cualquier época, no importa cuando, y tiene 10 años de adscripción, más 200 escrituras, que modifique, constituya o transfiera derechos reales y rinda bien un escrito, va y se presenta; cuando cumpla los 10 años, cuando cumpla la cantidad de escrituras, no hace falta que sea a partir de hoy, hay muchos, incluso en este recinto, que ya están en condiciones hoy día, cuando tengamos esta ley aprobada por supuesto, de ir y pedir por su registro notarial.

Otra cosa importante que modificamos, es la composición del jurado de quién va a tomar esos exámenes o concursos de oposición y antecedentes. Esta ley que proponemos dice que va a haber un representante o miembro de cada una de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaciones de Derecho Notarial y registra lo de notario, que aspiran al título notario, un miembro que pertenezca a la Universidad Notarial Argentina o a la Academia Nacional de Notariado, son dos instituciones de excelencia internacional, que la verdad que nos enorgullecen a los escribanos, no sólo de Mendoza, sino de nuestro país; un juez inapelable para muchos de los escribanos que venga alguien de la academia a tomar nuestros exámenes.

Un miembro -voy por el 3- un notario, en ejercicio designado por el Colegio, por el Consejo Superior del Colegio Notarial.

Un miembro integrante del Tribunal de Ética, del Colegio Notarial.

Y un miembro designado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Todos designarán un titular y designarán un suplente, más garantía que esa, la verdad que son jurado que nadie puede dudar, no sólo de su buena fe y de su sapiencia y de su conocimiento del Derecho.

Todos los actores jurídicos, todos los operadores jurídicos relacionados con la función notarial, están representados en ese Tribunal que va a tomar examen.

Y por último, otra de las reformas; el artículo 80 bis, también es muy importante, sobre todo, para los notarios nobles, es que se puede proponer el nombramiento de adscriptos, a aquellos notarios que tengan como mínimo diez años de ejercicio de la profesión; pueden tener hasta dos adscriptos, pero esos diez años pueden ser computados también, que hayan sido adscriptos o titular de un registro notarial.

Quiere decir, con esta ley una persona que egresó antes de diciembre del 2009, que ya tiene los diez años de ejercicio, pasó los seis, va y pide un registro, el Colegio -ejerciendo una potestad que es de la Corte- el Estado mendocino, a través del Colegio Notarial, le da un registro notarial, esa persona, mañana puede ir y proponer dos adscriptos para su escribanía, ya se computan esos diez años, teniendo en cuenta no sólo los diez años de titularidad, sino también los años de adscripción.

A grandes rasgos, señor presidente, es la ley que nosotros proponemos, que le pedimos al Cuerpo que vote, creo que con esta ley hacemos justicia a nuestra profesión, lo digo yo como escribano pero también lo digo yo como militante político y como ya un miembro con algunos años en esta Cámara; creo que es una de esas ley, como decimos a veces, que nos gusta votar, que nos sentimos conformes, que creemos que hemos hecho justicia votándola; que hemos comprendido a los distintos actores del sistema y me parece que resguarda mucho la profesión; para eso, que no se siga confundiendo por ahí en los pasillos o en los medios de que en la escribanía es igual que un congreso que funciona mal; no es eso, la escribanía, es un Juzgado de Paz que siempre funciona bien, señor presidente.

Le pido a los miembros de esta Cámara que acompañen con su voto.

Muchas gracias

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: para adherir a las expresiones vertidas por el diputado Campos, la verdad que con el régimen notarial se suscitó un problema como los que están aquí expectante por este tratamiento y esta votación -lo saben- cuando se cambió el régimen; habían personas que habían ingresado a la carrera de escribanía con la expectativa de obtener un registro cuando terminaran su carrera sin tener que depender de adscripciones y demás, y que en el medio, en mayo, en los primeros meses del 2005, se sanciona una ley cambiándoles el régimen y cambiándoles el sistema, con lo cual claramente se veían afectados sus derechos y la expectativa inicial que tenían a la hora de elegir una carrera que iba a terminar cuando ellos empezaron, o cuando ellos decidieron estudiar, con un registro y con una independencia para ejercer la profesión de escribano.

Entonces, si bien la ley contempló un período hasta fines del 2009 para recibirse en su momento; o sea, para egresar -no aclaraba egresar bien qué era- y eso trajo a la postre conflictos, porque, algunos planteaban, ¡bueno, yo terminé de cursar a fin del 2009!, ¡sí, pero no tenés el registro, porque no te recibiste!, que algunos interpretaban que habría que haberse recibido.

Esa fue parte de la problemática, como bien la explicó el diputado Campos, y que esta norma viene a intentar subsanar; yo creo que de la mejor manera posible, una famosa frase que ha trascendido a través de los años es: “lo ideal, es enemigo de lo posible”, a veces, buscando lo ideal, no se logra nada, y en este caso hemos trabajado, y me consta lo que ha trabajado el diputado Campos, especialmente, en diálogo con las distintas partes, con el Colegio Notarial, con la Corte, con las personas que reclamaban, y nosotros hemos acompañado, por eso hemos suscripto el proyecto de ley que está siendo tratado en este momento.

Uno de los cambios, sucintamente, lo voy explicar yo, pero ya lo explicó bien el diputado Campos, es establecer que a fin del 2009 había que terminar de cursar, dejarlo claro, porque la ley anterior lo había dejado en la nebulosa; por otra parte, establecer que las personas que se veían afectadas por el cambio de régimen, son las que habían empezado a cursar en el 2005, porque, si la ley se terminó de sancionar en el 2005, quien empezó en 2005 cursando escribanía, no sabía que iba a venir un cambio, entonces, me parece muy bueno el criterio.

Por supuesto, que también se contempló la razonable petición del Colegio de Escribanos -Notarial, de que no hubiera un registro inmediatamente, para todas esas personas, sino, que también se contemplaran los derechos de quienes se habían recibido después de este período, y que también tenían la expectativa de obtener mediante un concurso el registro.

Entonces, se estableció un régimen intermedio, estableciendo un porcentaje de los registros a otorgarse, para quienes se habían recibido después, ya con el régimen claro de que había que concursar para el registro, y de quienes se habían visto afectados, anteriormente, como lo expliqué.

Pero sí, es razonable establecer un piso, establecer un piso como lo ha expresado el diputado Campos, al menos el 20% de los registros a otorgarse anualmente por el Colegio Notarial, tienen que ser para las personas que se vieron afectadas, para que en un período razonable de tiempo, pueda subsanarse la situación de todos ellos, y después quedar con el régimen normalizado, de rendir concursos para todos.

Bajar los años de adscripción a seis, al principio era diez, nos parece absolutamente razonable, porque, inclusive, para ser juez letrado, la Constitución, en el artículo 154 inciso 3, establece que la persona para ser juez tiene que tener cinco años habiendo ejercido la profesión de abogado, exigirle el doble a alguien para ser aspirante a un registro, ¡me parecía mucho!, entonces, está muy bien que se haya bajado a seis; y también, lo del examen psicofísico, que explicaba el escribano y diputado Campos, está muy bien, porque, nosotros habíamos planteado que estudiáramos la posibilidad de que hubiera una jubilación, a alguna determinada edad, para liberar más registros, pero es razonable lo que dice él, de no obligar a una persona a jubilarse, siendo que está en sus aptitudes, y sigue ejerciendo la profesión. Entonces, con el examen psicofísico que demuestre que la está ejerciendo realmente, es suficiente.

Por último, quiero aprovechar el tratamiento de este tema, para rendir un pequeño homenaje a un escribano, a un gran escribano, una excelente persona que, lamentablemente, hace un par de días acaba de fallecer, el escribano José Vañek de San Martín.

Así que, dicho esto, me alegra que hayamos podido avanzar en un proyecto en común, y que hayamos podido acercar todas las posiciones, no solo de diputados, sino, todos los otros actores del sistema que estaban velando porque se llegara a una solución.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (FT-PJ) – Señor presidente: la verdad que es bueno llegar a buen puerto después de haber trabajado tanto. El tratamiento de esta ley lleva aproximadamente más de un año y hemos tenido reuniones con los aquí presentes y con otras personas más que acá no están y lo que se ha intentado es subsanar una ley que venía a modificar un régimen. El poder trabajar en una ley se tiene que hacer con mucha conciencia porque nosotros tratamos de legislar para muchos años; las leyes no tienen que ser tan móviles; las leyes tienen que contemplar largos períodos de la historia de nuestra provincia; hacer eso, hacer ese trabajo, implica escuchar a todas las partes.

Entonces, esta ley viene a ser, un poco, el resultado de ese trabajo y a su vez, también, viene a significar lo que es la profesión de los escribanos en la Provincia de Mendoza y en todos lados. Si se dice que el acuerdo de partes es ley para las partes, lo que nosotros hacemos acá es una ley para que eso esté garantizado, y en eso agradecer a cada una de las partes que ha tenido que ceder, porque, en realidad, es como que nadie quedó totalmente conforme, pero se ha buscado una solución salomónica que, de alguna manera, intenta reflejar cada una de esas particularidades que ha tenido y que nos han ido planteando en todo este año de trabajo.

Yo celebro que esto sea así; agradezco el trabajo del diputado Campos; agradezco el trabajo del diputado Gómez, que hoy lamentablemente no está presente; agradezco el trabajo y la paciencia y, sobre todo, a todos los miembros de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que nos dimos el tiempo para poder meditar esta solución; los últimos acuerdos se han logrado hace instantes. Entonces, desde este bloque, nosotros celebramos que esto haya salido de esta manera y esperamos conformes todos los grupos que tenían esta dificultad, a partir de una mala redacción de la ley. Esperamos que sirva y esperamos que dure muchos años.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (FR-UP) – Señor presidente: muy simple, muy breve, dado que los diputados y las diputadas que me precedieron en el uso de la palabra han sido suficientemente claros. Este tema también lo trabajamos, en su momento, cuando presidía la Comisión de Legislación, recibiendo la visita del Colegio de Escribanos, de los profesionales que estaban sujetos a esta situación; a distintas opiniones técnicas, profesionales y que nos llevaron a tener numerosas alternativas, las cuales eran distintas entre sí, pero celebro que se haya trabajado de esta forma, que se haya llegado a este despacho, porque demuestra que la Legislatura se pone a solucionar un problema de larga data y que todas las partes han tenido su participación, su aporte, su opinión y se ha logrado este final.

Así que, me parece que es la forma y adelantar, desde ya, el voto favorable a dicho despacho.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra.

En consideración en general el expediente 84060 con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) -Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º, inclusive.
- El Art. 6º es de forma.
- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

2
EXPTE. 80147
PROYECTO DE LEY
DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN
UN TERRENO
PARA PARQUE MUNICIPAL,
UBICADO AL COSTADO OESTE DEL RÍO MENDOZA,
COSTA DE ARAUJO, LAVALLE.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura al próximo despacho.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 85, expediente 80147, es un despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley con fundamento del diputado González, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno para Parque Municipal, ubicado al costado Oeste del Río Mendoza, Costa de Araujo, Lavalle.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) - Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio y saludar a los escribanos que nos acompañan.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio, para saludar a los escribanos que nos han acompañado en el debate del proyecto anterior.

-Así se hace a la hora 12.27.

-A la hora 12.31 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tienen la palabra los diputados y las diputadas de los distintos bloques.
- Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ (FT-PJ) - Señor presidente: es para agradecer a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el tratamiento del expediente 80147, que es un pedido que nace en el Concejo Deliberante que viene avalado por una ordenanza, firmada por todos los concejales y presentada por mí ante esta Legislatura, que es la declaración de utilidad pública y expropiación de un terreno de una hectárea y fracción, que se encuentra en el costado Oeste del Río Mendoza y que verdaderamente hoy es un terreno que se encuentra perdido y lo queremos transformar en un Parque Municipal, para el uso de todas las familias del lugar.

Así es que, agradecerles, fundamentalmente, a toda la Comisión y pedirle el acompañamiento y la aprobación de este despacho.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

Si ningún otro diputado o diputado va a hacer uso de la palabra se pone en consideración en general el expediente 80147.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 4°, inclusive.

-El Art. 5° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

EXPTE 84141

PROYECTO DE LEY

RATIFICANDO EL DECRETO 1.883 Y EL DECRETO 2.291.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a los asuntos fuera del Orden del Día. Sobre Tablas. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes acordados en Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Expediente 84141, ratificando el decreto 1.883 y el decreto 2.291.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 84141 y como segunda moción, solicitar que se constituya la Cámara en comisión a fin de considerar el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 84141.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión, manteniendo la unidad de debate y las mismas autoridades.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración adoptar como despacho del Cuerpo en Comisión el texto enviado por el Poder Ejecutivo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Comienza el tratamiento del despacho contenido en el expediente 84141, con el Cuerpo constituido en Comisión.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración que se levante el estado del Cuerpo en Comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

2

PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

- Tiene la palabra la diputada Chazarreta.

SRA. CHAZARRETA (FT-PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.36.
- A la hora 12.38, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a los sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Del bloque Unión Cívica Radical el expediente: 84145; 84149; 84151; 84152 y 84163, que no cuenta con estado parlamentario.

Del bloque Frente de Todos Partido Justicialista el expediente; 84143. Del bloque PRO Propuesta Republicana, el expediente: 84147 y 84146.

Del bloque Demócrata el expediente: 84142, con modificaciones. Y del bloque Renovador Federal el expediente: 84167, que no cuenta con estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 84163 y 84167.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 84163 y 84167, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 84163)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés desde esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza al equipo de profesores que acompañó a los estudiantes partícipes en el Mundial de Robótica First Global en Singapur que se llevó a cabo del 7 al 10 de octubre de 2023, logrando obtener el 2do puesto en la tabla general.

El equipo argentino conformado por jóvenes de entre 15 y 17 años del colegio Tomás Alva Edison, contó con el acompañamiento y tutoría en este gran proceso por el cuerpo de docentes compuesto por Bertancurd Marta Graciela, Aguilera Ignacio Joaquín, Martínez Coya Melanié Belén, Miranda Francisco Nehuen, Pérez Amed Rodrigo Gastón Gaviño Matías, Bertancud Teresa y por la Directora, Irragorre Romina.

Este cuerpo de docentes no solo ha sido partícipe de este logro sino que ha transitado ya numerosos reconocimientos en el campo de la robótica, siendo representantes de la Institución que conforman y destacándose en la temática con diversos grupos de alumnos, siempre trabajando con proyectos que tengan impacto social positivo.

Es de suma importancia trabajar y potenciar las capacidades cognitivas de los jóvenes en temas como la robótica, ya que no es solo una competencia sino el desarrollo de habilidades de programación, diseño y trabajo en equipo, todas ellas cruciales para el mercado laboral. En contexto, ha sido fundamental el rol de mentores y tutores que han ocupado cada uno de los profesores mencionados en este proceso como lo requiere la competencia FIRST Global Challenge 2023 conocida como "el Mundial de la Robótica" en el que participaron 191 países y que la performance del equipo argentino los ubico en el 2do puesto de la tabla general.

Este hecho, visualiza la importancia de trabajar constantemente en el acceso a la tecnología y a la capacitación en estas áreas desde edades tempranas, reduciendo la brecha digital y permitiendo que jóvenes de todos los orígenes puedan ser parte activa de la era digital global y nos invita a que sigamos construyendo instancias para seguir formando a nuestra juventud con temas de la agenda actual.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de noviembre de 2023

Evelin Giselle Pérez

Artículo 1º - El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés desde esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza al equipo de profesores conformado por Bertancurd Marta Graciela, Aguilera Ignacio Joaquín, Martínez Coya Melanié Belén, Miranda Francisco Nehuen, Pérez Amed Rodrigo Gastón Gaviño Matías, Bertancud Teresa y la Directora, Irragorre Romina quienes acompañaron a los estudiantes partícipes en el Mundial de Robótica First Global en Singapur que se llevó a cabo del 7 al 10 de octubre de 2023, logrando obtener el 2do puesto en la tabla general.

Art. 2º - Expedir por este Honorable Cuerpo, a efectos de dicha distinción, un diploma de reconocimiento a cada profesor mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 13 de noviembre de 2023

Evelin Giselle Pérez

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 84167)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Asociación Argentina de Sommeliers es una organización civil sin fines de lucro que viene colaborando con el posicionamiento de nuestra bebida nacional, y ayudando al desarrollo de la industria vitivinícola, gastronómica y el turismo generando posicionamiento a nivel nacional e internacional de estos productos y de desarrollos mendocinos, y una gran cantidad de fuentes de trabajo en nuestra

provincia. Fundada el 9 de mayo del año 2001 por un grupo de reconocidos y comprometidos Sommeliers con objetivos y una visión en común: Divulgar la cultura del vino y otras bebidas, ayudando a los consumidores a tomar conciencia sobre las bondades de su consumo moderado y responsable. Promover su conocimiento en profundidad, en combinación con diversos platos, y otros aspectos de la profesión de sommelier a través del estudio, la investigación, la interacción con otras asociaciones del exterior y la difusión por medio de publicaciones, seminarios, reuniones y concursos.

Como organización legalmente constituida ante la Inspección General de Justicia (IGJ), la AAS cuenta con una Comisión Directiva que se debe renovar cada 3 años, hoy conformada por comprometidos Sommeliers que cumplen su función AD HONOREM

Presidente: Marcela Rienzo
Vicepresidente: Natalia Suárez
Tesorero: Máximo Lucioni
Secretario General: Andrés Lafarge
Primer Vocal: Paz Levinson
Segundo Vocal: Rodrigo Khon
Tercer Vocal: Valeria Gamper
Cuarto Vocal: Pablo Colina
Quinto Vocal: Andrea Donadio
Sexto Vocal: Andrea Techera Rienzi
Primer Vocal Suplente: Eugenia Loria
Segundo Vocal Suplente: Cesar Vera Barros
Tercer Vocal Suplente: Laura Sotelo
Cuarto Vocal Suplente: Marcelo Yanisky
Quinto Vocal Suplente: Sol Tony

En el año 2002 fue reconocida como miembro de Association de la Sommellerie Internationale (ASI), tomando reconocimiento a nivel mundial como única asociación de sommeliers oficial en el país.

La AAS fomenta el sentido de pertenencia de estos profesionales, sumando a la fecha de hoy 800 socios y consolidándose como el mayor grupo de profesionales de la industria del Vino.

Con el objeto de contribuir a la mejora continua de la calidad educativa, la AAS ha fijado los estándares mínimos de formación con los que un sommelier profesional debe contar de acuerdo a los parámetros internacionales dispuestos por la ASI, y avala los títulos de aquellas escuelas que alcanzan dichas metas en Argentina, tomando como referencia el programa de estudio aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación.

La AAS brinda asimismo una amplia gama de beneficios a sus socios, acceso a ferias de vinos hasta degustaciones, presentaciones de nuevos productos, charlas técnicas, búsquedas laborales, especializaciones y actividades recreativas. Por último, la AAS organiza el Concurso Mejor Sommelier de la Argentina, el evento más importante de la sommellerie en nuestro país, en el que los mejores sommeliers de la Argentina deben demostrar sus habilidades para acceder a la posibilidad de representar a nuestro país en el Concurso Mejor Sommelier de Américas y también en el Concurso Mejor Sommelier del Mundo que se realiza cada tres años organizado por la ASI.

Todas las actividades organizadas por AAS son financiadas por colaboración de las Bodegas, entidades gubernamentales y privados, además del aporte de la cuota social de cada miembro.

Este camino de más de 20 años recorridos, ha ayudado a contribuir a la mejora del servicio de bebidas en restaurantes y hoteles. Expandir y prestigiar la profesión de sommelier, e insertar a la República Argentina en la posición que merece en la escena de la sommellerie internacional. Para lograr sus objetivos la AAS ha suscripto acuerdos de colaboración con las máximas entidades de promoción del vino argentino, Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR), el Fondo Vitivinícola, Bodegas de Argentina y Wines of Argentina.

El aporte al crecimiento y consolidación del Sommelier como una profesión fundamental y pieza clave dentro de la industria Vitivinícola.

Por los fundamentos expuestos y otros que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 15 de noviembre de 2023.

María José Videla Sáenz

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, a la Asociación Argentina de Sommeliers y a sus autoridades:

Presidente: Marcela Rienzo
Vicepresidente: Natalia Suárez
Tesorero: Máximo Lucioni
Secretario General: Andrés Lafarge
Primer Vocal: Paz Levinson
Segundo Vocal: Rodrigo Khon
Tercer Vocal: Valeria Gamper
Cuarto Vocal: Pablo Colina
Quinto Vocal: Andrea Donadio
Sexto Vocal: Andrea Techera Rienzi
Primer Vocal Suplente: Eugenia Loria
Segundo Vocal Suplente: Cesar Vera Barros
Tercer Vocal Suplente: Laura Sotelo
Cuarto Vocal Suplente: Marcelo Yanisky
Quinto Vocal Suplente: Sol Tony

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de noviembre de 2023.

María José Videla Sáenz

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 84145; 84149; 84151; 84152; 84163; 84143; 84147; 84146; 84142, con modificaciones y 84167.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10 al N° 19 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Preferencias.
- Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 80232, que es una media sanción que viene del Senado, que es la adhesión a la ley nacional 27629, que es la de fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la república Argentina, tiene una serie de beneficios esta ley nacional; y que justamente, entendemos es algo positivo porque cuando tienen que ir a apagar un incendio no le pedimos nunca ningún papel a los bomberos voluntarios, ni a los brigadistas, pero para hacer varios trámites y lograr que puedan llevar adelante sus funciones, muchas veces encuentran entradas burocráticas que con esta ley podríamos resolver.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de diputado Fugazzotto, en cuanto a la preferencia con despacho del expediente 80232.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Balsells Miró.

SRA. BALSELLS MIRÓ (PRO) – Señor presidente: es para agradecer a mis pares el acompañamiento en un expediente que es de declaración, a donde yo ahí expreso mi repudio a una situación de discriminación, más específicamente un hecho antisemita, en un partido de básquet entre Atenas y el Club Macabi, hecho que ya en estos tiempos no tendrían que existir, la verdad que todos nos tendríamos que sentir totalmente enojados con este tipo de situaciones hacia situaciones, situaciones antisemitismo y cualquier otro tipo de discriminación, ya sea por religión, por características físicas, por etnias, por culturas; en estos tiempos los hechos de discriminación, de odio, de falta de respeto, de todo tipo de falta de tolerancia, yo les digo como representantes del pueblo, como legisladores, que no permitamos que esta situaciones sigan ocurriendo en ningún tipo de ámbito, que prevalezcan siempre los valores de la república, de la democracia, que son la tolerancia, la empatía, el respeto por lo que hace, siente, dice, por cómo es el otro; que haya en cada uno de nosotros la intención de que podamos construir una sociedad cada día mejor, adonde prevalezcan estos valores, donde no exista el odio, y que podamos vivir realmente con el sentimiento de compasión, que la compasión no es solo empatía, sino que cuando hay compasión no queremos que sufra el otro, sino que también necesitamos hacer algo para que esto no le ocurra.

Nada más, señor presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: muy breve, para agradecer a los integrantes de este Cuerpo, la aprobación del expediente 84167, nos parece muy importante valorar y distinguir todo el trabajo que viene haciendo más de veinte años la Asociación Argentina de Someliers, para incentivar y de alguna manera difundir todo el trabajo que realiza nuestra industria madre, la industria vitivinícola, tanto en la Argentina como en el resto del mundo.

Gracias, señor presidente.

3

PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

- Por secretaria se dará lectura

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

- Licencia de la diputado Bruno Ceschin y el diputado German Gómez.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°.21)

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde abrir el Período de Homenajes, se abre un Período de 30 minutos para rendir Homenajes.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

- Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra; agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha. (Aplausos)

-Es la hora 12.45.

Guadalupe Carreño Dra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

VI APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 84060)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2023-00022139-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º - Sustitúyase el artículo 73 de la Ley 3058 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 73. - Los Registros y Protocolos Notariales son de propiedad del Estado y su número es limitado. Corresponde a la Suprema Corte de Justicia su creación según la densidad poblacional, el acceso al servicio por los habitantes y el tráfico escriturario. Los registros tendrán competencia territorial en toda la Provincia, la que a tales efectos constituye una jurisdicción única. El registro notarial es una unidad indivisible que no puede tener más de una sede, y en ella deben otorgarse los actos notariales. Cada notario tendrá su domicilio real y residencia dentro de un radio de sesenta (60) km. del lugar donde se asiente el registro del que es titular o adscripto. El Colegio Notarial tendrá la facultad de ampliar la distancia establecida en aquellas zonas donde no haya asientos de registros notariales. El Consejo Superior del Colegio Notarial con la intervención de los Colegios de Circunscripción propondrán el lugar de asiento de cada registro a efectos de su aprobación por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia a razón de un registro notarial por cada cinco mil (5.000) habitantes o fracción no menor de dos mil quinientos (2.500) habitantes, según el informe suministrado por el organismo provincial estadístico correspondiente."

Art. 2º - Sustitúyase el artículo 76 de la Ley 3058 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 76. - Los aspirantes a ingresar al Notariado, ya sea como titular o adscripto, deberán inscribirse en el Consejo Superior del Colegio Notarial y cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Poseer título universitario de escribano o notario o título de abogado que haya aprobado las asignaturas de grado específicas de la carrera de Escribanía o Notariado (Derecho Notarial y Registral).
- 2) Poseer buena conducta, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Nacional de Reincidencias.
- 3) No encontrarse concursado ni fallido.

Una vez inscripto en la matrícula del Colegio Notarial de Mendoza, el aspirante quedará habilitado para realizar las actividades profesionales enumeradas en el artículo 2º de esta Ley."

Art. 3º - Sustitúyase el artículo 77 de la Ley 3058 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 77. - Para ejercer funciones como notario se requerirá, además:

- 1) Mayoría de edad.
- 2) Ciudadanía en ejercicio.
- 3) Tener cinco (5) años de residencia inmediata e ininterrumpida en la Provincia de Mendoza para quienes no son naturales de ella. Para los naturales, bastarán dos (2) años de residencia sin los requisitos de que la misma sea inmediata e ininterrumpida.
- 4) Acreditar buena conducta del mismo modo indicado en el inc. 2) del artículo anterior. Los certificados deberán ser actualizados si hubieran transcurrido más de seis (6) meses de su expedición, al momento de su presentación.
- 5) Inscribirse en la matrícula del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza.
- 6) Haber prestado juramento y obtenido habilitación en la Suprema Corte de Justicia, ser puesto en posesión y registrar su firma y sello ante los Consejos de Circunscripción respectivos.
- 7) Presentar un examen psicofísico con resultado "apto" que deberá realizarse en instituciones sanitarias del Estado. Este examen deberá renovarse decenalmente hasta los sesenta (60) años de edad. A partir de esa edad deberá renovarse quinquenalmente. A partir de los setenta y cinco (75) años de edad deberá renovarse anualmente. El Colegio Notarial reglamentará esta exigencia.
- 8) Estar en posesión de un registro notarial, ya sea como titular o como adscrito, de acuerdo a lo establecido por el artículo 80 y 80 bis."

Art. 4º - Sustitúyase el artículo 80 de la Ley 3058 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80. Para ser habilitado como titular de un Registro Notarial el aspirante debe encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aprobar el concurso de oposición y antecedentes, comprendiendo la oposición un examen oral y uno escrito.

b) Haber aprobado el concurso de oposición y antecedentes a que se refiere el apartado a) de este artículo sin alcanzar la titularidad de un registro por falta de vacantes.

Quien se encuentre en esta circunstancia, puede presentarse dentro de los dos (2) llamados siguientes y consecutivos al concurso en que aprobó. Para acceder a la titularidad, sólo deberá concursar con los antecedentes existentes a la fecha del nuevo llamado.

c) Haber ejercido la profesión de notario como adscrito a un registro por un mínimo de diez (10) años y autorizar un mínimo de doscientas (200) escrituras por las que se constituyan, modifiquen o extingan derechos reales. Quien se encuentre en esta circunstancia, debe aprobar el concurso de oposición escrito y de antecedentes. Para ejercer esta opción, el aspirante no puede tener ninguna sanción de las contempladas en el artículo 103 incisos 2) y 3) de la presente Ley durante el tiempo en que estuvo en la adscripción.

d) Haber ingresado a las carreras relacionadas en el artículo 76 apartado 1) de la presente Ley antes del 31 de marzo de 2005, cumplido el cursado completo de la carrera antes del 31 de diciembre de 2009 y acreditar seis (6) años de adscripción.

En éste caso el aspirante ingresará conforme al orden de mérito que surja de sus antecedentes según la distribución de registros establecida en el párrafo siguiente.

A los fines de la obtención de la titularidad de un registro, se pondrán para ser concursados mediante los sistemas detallados en los apartados a) y b) de este artículo no menos del cincuenta por ciento (50%) de los registros vacantes según el reglamento vigente. Y para ser concursados mediante los sistemas detallados en los apartados c) y d), no menos del cincuenta por ciento (50%) con un mínimo del veinte por ciento (20%) de los registros vacantes, según el reglamento vigente.

El Colegio Notarial y la Suprema Corte determinarán en cada concurso que realice, el porcentaje de registros vacantes que se concursarán para cada caso.

En todos los casos, el orden de mérito será elaborado con el puntaje obtenido en la/s oposición/es y el que resulte de los antecedentes. Éstos serán dados de acuerdo al reglamento vigente en cada concurso en que se presente el aspirante.

Corresponderá al Colegio Notarial de la Provincia confeccionar el programa y el reglamento de todo lo relativo a la organización de este concurso, que será sometido a consideración y aprobación de la Suprema Corte de Justicia.

A los efectos de la determinación del puntaje que integrarán los antecedentes, el Colegio Notarial anualmente solicitará de las Universidades indicadas en el presente artículo, los planes de estudio de grado y posgrado, así como los contenidos curriculares, la intensidad horaria, las prácticas aplicadas y si las carreras se encuentran acreditadas ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

Del Jurado de Concurso: tiene como función tomar el concurso de oposición y antecedentes descrito en el presente artículo a los efectos de designar titulares de registros notariales. El mismo se integrará por:

a) Un (1) representante o miembro de cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Argentinas Nacionales y otro por cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas privadas, que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de Derecho Notarial y Registral o de Notario;

b) Un (1) miembro que pertenezca a la Universidad Notarial Argentina o a la Academia Nacional del Notariado;

c) Un (1) miembro que sea Notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial,

d) Un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial, que será designado por dicho Tribunal,

e) Un (1) miembro designado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Los organismos, instituciones y entidades nombradas deberán designar un (1) miembro titular y uno suplente.

El Tribunal sesionará con simple mayoría de los miembros provenientes de instituciones que hayan confirmado su participación y su convocatoria quedará sujeta a la reglamentación de esta Ley.”

Art. 5º - Agrégase el artículo 80 bis a la Ley 3058 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80 bis: Cada registro podrá tener hasta dos (2) notarios adscriptos que serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia, sin necesidad de rendir concurso, a simple propuesta del titular en las condiciones y cumplidos los requisitos que establece esta Ley. Solo podrán proponer el nombramiento de adscriptos aquellos notarios titulares que tengan como mínimo diez (10) años de ejercicio en la profesión, ya sea como adscripto o como titular de un registro notarial, y no tener sanciones de las mencionadas en el artículo 103 inciso 2 e inciso 3 de la presente Ley. El adscripto deberá actuar en el protocolo correspondiente al registro de su proponente, en su misma oficina. El titular del registro en el que se desempeñe un adscripto deberá ejercer las funciones de tutela y control sobre la labor profesional de aquél. Deberá contribuir con la orientación profesional del adscripto y controlar el cumplimiento de sus deberes funcionales. Será responsable civil por el incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza del adscripto, conforme las leyes vigentes de fondo que corresponda, y quedará obligado disciplinariamente a denunciar ante las autoridades del Colegio Notarial todas las irregularidades, incumplimientos, o faltas que conociera o debiera conocer.

Deberá cumplir sus funciones de titular conforme las normas del buen y diligente obrar. La adscripción cesará a simple solicitud del titular. En caso de acefalía definitiva del registro por renuncia del titular, ya sea por voluntad propia o para acogerse a los beneficios de la jubilación, y en caso de muerte, la titularidad será desempeñada por el adscripto más antiguo hasta tanto se llame a concurso por ese registro vacante. Asimismo, el adscripto más antiguo reemplazará al titular en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio hasta su reincorporación.”

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

2
(EXPTE. 80147)

PROYECTO DE LEY

(RS-2023-00021996-HCDMZA-HCDM)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno identificado según Plano para expropiación 13-16.021, Nomenclatura Catastral Nº 13-99-00-0900-560740-0000-9, Padrón Rentas 13-00481-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 1.322, fs. 197, Tº 12 de Lavalle, constante de una superficie según título de UNA HECTÁREA MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 1.517.74 m2).

Art. 2º - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el artículo 1, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto- Ley Nº 1.447/75

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 4º - El Terreno a expropiar será destinado por la Municipalidad de Lavalle para crear un Parque Público Municipal, espacio verde y churrasqueras.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

3
(EXPTE. 84141)

PROYECTO DE LEY

(RS-2023-0002200-HCDMZA-HCDM)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nro. 1883 de fecha 12 de septiembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto Nº 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley Nº 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, y el Decreto Nro. 2291 de fecha 01 de noviembre de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto Nº 1006/23 mediante el cual se exceptuó de la aplicación de la Ley Nº 8727 a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, los que como anexo forman parte de la presente Ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B
(RESOLUCIONES)

4

RESOLUCIÓN Nº 764
(RS-2023-00022002-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 2 de la 2º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 08-11-2023.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 765
(RS-2023-00021998-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 766
(RS-2023-00021995-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Pasar a cuarto intermedio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 767
(RS-2023-00021993-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con modificaciones, obrante en el Expte. 84060 (EX-2023-00020514- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-10-23 –Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Campos, Gómez y Cairo, sustituyendo los Arts. 73, 76, 77 y 80 y agregando el Art. 80 bis a la Ley 3058 y sus modificatorias – Régimen de acceso a la función Notarial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 768
(RS-2023-00022001-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 84141 (EX-2023-00021454- -HCDMZA-ME#SLE) del 06-11-23 (Nota Nº 71-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando los Decretos Nº 1883 de fecha 12 de septiembre de 2023 y Nº 2291 de fecha 01 de noviembre de 2023, incorporando en el Anexo del Decreto Nº 1006/23, en el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley Nº 8.727, a los profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico, a los médicos terapeutas pediátricos/as.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 3º - Adoptar como Despacho el texto del Proyecto original obrante en el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 769
(RS-2023-00021999-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los siguientes expedientes:

Expte. 84163 (EX-2023-00021811- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-11-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Pérez y Balsells Miró, declarando de interés de esta Honorable Cámara de Diputados al equipo de profesores conformado por Bertancurd Marta Graciela, Aguilera Ignacio Joaquín, Martínez Coya Melanié Belén, Miranda Francisco Nehuen, Perez Amed Rodrigo Gastón Gaviño Matías, Bertancud Teresa y la Directora, Irragorre Romina quienes acompañaron a los estudiantes partícipes en el Mundial de Robótica First Global en Singapur que se llevó a cabo del 7 al 10 de octubre de 2023, logrando obtener el 2do puesto en la tabla general.

Expte. 84167 (EX-2023-00021909- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-11-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Videla Sáenz, distinguiendo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, a la Asociación Argentina de Sommeliers y a sus autoridades.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 84145, 84149, 84151, 84152, 84163, 84143, 84147, 84146, 84142 y 84167.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10
(EXPTE. 84145)

RESOLUCIÓN Nº 770
(RS-2023-00021997-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la XX edición del Campeonato Argentino de Maxi Básquet Femenino, evento que tendrá lugar durante los días 14 al 21 de julio del 2024, en la Ciudad de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11
(EXPTE. 84149)

RESOLUCIÓN Nº 771
(RS-2023-00021994-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la disertación sobre "Salud Mental: Bullying y Mobbing", organizado por la Asociación Civil "Gestionar", evento que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12
(EXPTE. 84151)

RESOLUCIÓN Nº 772
(RS-2023-00022008-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara los logros obtenidos por el Club Sportivo Independiente Rivadavia al ascender a Primera División del fútbol argentino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13
(EXPTE. 84152)

RESOLUCIÓN Nº 773
(RS-2023-00022005-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del acto de Jura Profesional y Brindis de Honor - Edición 2023, organizada por el Consejo Profesional de Graduados en Enología de Mendoza, que tendrá su desarrollo en dos fechas, el día 25 de noviembre del corriente año para los enólogos matriculados en Zona Centro, Zona Norte, Zona Este y Valle de Uco, en el Templo del Vino "Bonarda Argentino", General San Martín y el 09 de diciembre del corriente año para los enólogos matriculados en Zona Sur, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (UNCuyo), San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 84163)

RESOLUCIÓN Nº 774
(RS-2023-00022003-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la labor del equipo de profesores conformado por Marta Graciela Bertancurd, Ignacio Joaquín Aguilera, Melanié Belén Martínez Coya, Francisco Nehuen Miranda, Rodrigo Gastón Pérez Amed, Matías Gaviño, Teresa Bertancud y la Directora, Romina Irragorri quienes acompañaron a los estudiantes participantes en el Mundial de Robótica First Global en Singapur que se llevó a cabo del 7 al 10 de octubre del corriente año, logrando obtener el 2do puesto en la tabla general.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 84143)

RESOLUCIÓN Nº 775
(RS-2023-00021992-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la 4ta. "Expo Etac" evento que tendrá lugar el día 15 de noviembre del corriente año en el Predio de Prácticas de la Escuela N°4-171 Preceptora Hilda M. Coria, Distrito San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 84147)

RESOLUCIÓN N° 776
(RS-2023-00021991-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del programa "Malbec Play" que brinda información general de Luján de Cuyo y de Mendoza, producido y conducido por jóvenes comunicadores mendocinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 84146)

RESOLUCIÓN N° 777
(RS-2023-00021990-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el más enérgico repudio a ante actitudes de discriminación y antisemitismo ocurridas en el partido entre Israelita Macabi y Atenas, por el Clausura 2023 de la Liga de Básquet de Mendoza, donde hubo agravios e insultos, constituyendo estas demostraciones hechos de odio que cercenan la paz, la libertad, la tolerancia y el respeto.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 84142)

RESOLUCIÓN Nº 778
(RS-2023-00021989-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe los siguientes puntos sobre la ayuda financiera recibida por la Provincia, proveniente de la Nación, para afrontar los daños provocados por el viento zonda que azotó durante los días 28 y 29 de octubre del corriente año:

- a-Informe sobre daños relevados por la Provincia, a fin de estimar el subsidio solicitado, detallando por zona, a saber: Capital (San Isidro), Las Heras y Luján.
- b-Mencione la cantidad de damnificados que serán beneficiados con el subsidio.
- c-Detalle el procedimiento previsto para controlar el destino de los fondos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 84167)

RESOLUCIÓN Nº 779
(RS-2023-00021988-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta Cámara, a la Asociación Argentina de Sommeliers y sus autoridades:

- Presidente Marcela Rienzo
- Vicepresidente Natalia Suarez
- Tesorero Máximo Lucioni
- Secretario General Andrés Lafarge
- Primer Vocal Paz Levinson
- Segundo Vocal: Rodrigo Khon
- Tercer Vocal Valeria Gamper
- Cuarto Vocal Pablo Colina
- Quinto Vocal Andrea Donadio

Sexto Vocal Andrea Techera Rienzi
Primer Vocal Suplente Eugenia Loria
Segundo Vocal Suplente Cesar Vera Barros
Tercer Vocal Suplente Laura Sotelo
Cuarto Vocal Suplente Marcelo Yanisky
Quinto Vocal Suplente Sol Tony

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20

RESOLUCIÓN Nº 780
(RS-2023-00021987-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 80232 (EX-2021-00012648- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-07-21 (H.S. 75947 – Bartolomé Robles) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional 27.629 “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21

RESOLUCIÓN Nº 781
(RS-2023-00021986-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a los señores Diputados Bruno Ceschín y Germán Gómez, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2023 -

**Acta de Diario de Sesiones Firma Conjunta
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: 15-11-23 Acta 3 P.E.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.